



IMPUESTOS
INTERNOS



Catálogo de Servicio de **Vehículos de Motor**

@DGIIRD



www.dgii.gov.do

Índice General

1. Asignación de Herramientas de Pre-Autorización de Oposiciones	6
2. Autorización para Reemplazar el Motor de un Vehículo.....	8
3. Autorización Transferencia de la Licencia para la Comercialización de Vehículos ..	9
4. Actualización de Datos en Matrícula por Reorganización de Sociedades	10
5. Actualización de Datos en Matrícula por Transformación de Sociedades	11
6. Autorización para Troquelado de Chasis de Vehículos	12
7. Asignación de Placa de Internación Temporal	13
8. Aplicación del Impuesto Único a la Emisión de Primera Placa a Policías y Militares	14
9. Certificaciones de Vehículos.....	16
10. Certificaciones de Vehículos Requeridas por Entidades del Estado.....	18
11. Corrección de Datos en Matrícula (marca, modelo, color, chasis y otros datos)	19
12. Corrección de Datos en Matrícula (Año de Fabricación)	21
13. Corrección de Datos en Matrícula (Tipo de Vehículo)	23
14. Colocación de Oposición por Garantías Mobiliarias.....	25
15. Colocación de Oposición por Venta Condicional	27
16. Colocación de Oposición de Intransferibilidad a Favor de Terceros.....	29
17. Colocación de Oposición por Notificación de Transferencia de Vehículo.....	31
18. Colocación de Oposición por Robo	32
19. Colocación de Oposición por Fallecimiento.....	34
20. Cambio de Placa Pública a Privada y Viceversa (vehículos y motocicletas).....	35
21. Cambio de Placa Oficial a Privada y Viceversa	36

22. Cambio de Placa Turística a Privada y Viceversa	37
23. Cambio de Placa de Internación Temporal a Placa Corriente.....	38
24. Consignación de Chasis	39
25. Cancelación de Placas Provisionales (placas PP).....	40
26. Descargo de Vehículos o Motocicletas.....	41
27. Descargo de Vehículos o Motocicletas Declarado Pérdida Total	43
28. Duplicado de Matrícula por Pérdida o Deterioro	44
29. Duplicado de Placa por Pérdida o Deterioro (vehículos y motocicletas).....	46
30. Duplicado de Placa de Traslado (placa DD)	48
31. Duplicado de Matrícula por Actualización de Datos del Contribuyente.....	49
32. Duplicado de Marbete por Pérdida o Deterioro	50
33. Duplicado de Placa por Corrección de Clase	52
34. Duplicados de Placas Oficiales, Rotuladas y Exoneradas Estatales (pérdida o deterioro).....	53
35. Emisión Primera Placa a Vehículos Importados	54
36. Emisión Primera Placa a Vehículos Importados (Dealers y Concesionarios)	56
37. Emisión Primera Placa a Vehículos Construidos o Reconstruidos en el País	58
38. Emisión Primera Placa a Vehículos Exonerados por la Ley 4027	60
39. Emisión Primera Placa o Endoso de un Vehículo de Motor o Motocicleta adquirido mediante un Dealer sin operaciones, con registro activo o suspendido.....	61
40. Emisión de Primera Placa a Vehículos Exonerados por la Ley 168-67	62
41. Emisión de Primera Placa a Vehículos de Energía No Convencional (híbridos, eléctricos, híbridos-eléctricos o gas natural).....	64
42. Emisión de Placas Exoneradas Estatales	66

43. Emisión de Placas Exoneradas a Diplomáticos y Organismos Internacionales	67
44. Emisión de Primera Placa a Vehículos Exonerados por Leyes de Incentivo (5-13, 122-05, 28-01, 8-90, otras).....	68
45. Emisión y/o Renovación de Placas de Traslado (Placas DD).....	69
46. Emisión de Placas Provisionales (Placas PP).....	70
47. Emisión y/o Renovación de Licencia para Comercialización de Vehículos de Motor	72
48. Endoso de Matrículas.....	74
49. Eliminación del Registro de Vehículos Chatarras	76
50. Eliminación del Registro de Vehículos por Reembarque	78
51. Inclusión de Cónyuge como Copropietario.....	79
52. Levantamiento de Oposición por Venta Condicional, Garantías Mobiliarias o Intransferibilidad a Favor de Terceros	80
53. Levantamiento de Oposición por Ordenanza o Sentencia del Juez.....	82
54. Levantamiento de Oposición por Accidente de Tránsito.....	83
55. Levantamiento de Oposición por la Ley de Manutención de Menores (Ley 14-92) ..	84
56. Levantamiento de Oposición por Fallecimiento	85
57. Levantamiento de Oposición por Robo	86
58. Levantamiento de Oposición por Cesación de Exoneración (Ley 168-67).....	87
59. Levantamiento de Oposición por Cesación de Exoneración (Ley 4027)	88
60. Levantamiento de Oposición por No Renovación de Marbete.....	89
61. Levantamiento de Oposición de Vehículos interpuesta por una entidad financiera ya no existe.....	90
62. Renovación del Marbete	92
63. Renovación de Placa de Vehículos	93

64. Renovación de Placas de Motocicletas.....	95
65. Reverso de Endosos.....	97
66. Reverso de Consignación de Chasis	98
67. Reverso de Transacciones a Requerimiento de Instancias Judiciales	99
68. Reimpresión de Matrícula por Modificación del Tipo de Vehículo.....	100
69. Traspaso de Vehículos de Motor o Motocicletas.....	102
70. Traspaso de Vehículos/Motocicletas Ganados Rifas o Sorteos.....	105
71. Traspaso de Vehículos/Motocicletas Donados	107
72. Traspaso de Vehículos/Motocicletas por Sucesión	108
73. Traspaso de Vehículos/Motocicletas por Incautación y Subastado.	109
74. Traspaso de Vehículos por Dación en Pago o Entrega Voluntaria	110
75. Traspaso de Vehículos/Motocicletas Embargados.....	112
76. Traspaso de Vehículos Subastados por Entidades del Estado	114
77. Traspaso de Vehículos/Motocicletas por Divorcio	116
78. Traspaso de Vehículos/Motocicletas Aportados en Naturaleza.....	117
79. Traspaso de Vehículos Exonerados por la Ley 4027	118
80. Traspaso por parte de Entidades del Estado	120
81. Traspaso de Vehículos por Sentencia a Favor de Terceros (Ley 6186).....	121
82. Traspaso de Vehículos Extrajudicial en virtud de la Ley 45-20	122
83. Traspaso de Motocicletas con Matrícula Provisional	123
84. Solicitud Revaluación del Valor Fidedigno de un Vehículo de Motor	125

1. Asignación de Herramientas de Pre-Autorización de Oposiciones

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las Personas Jurídicas cuya actividad económica principal está asociada al sector financiero (financiamiento, bancos, cooperativas, entre otros) o a la venta de vehículos de motor solicitan la asignación de la herramienta para autorizar el levantamiento de las oposiciones colocadas a los vehículos que han financiados.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Poseer una actividad económica principal asociada al sector financiero (financiamiento, bancos, cooperativas, entre otros) o la de venta de vehículos de motor.
3. Estar al día en la presentación y pago de impuestos, incluyendo remisión de los formatos de envíos de datos.
4. Estar autorizado a emitir Números de Comprobantes Fiscales y/o Comprobantes Fiscales Electrónicos (poseer el alta de NCF).
5. [Formulario para Solicitud de Herramientas para Oposiciones Financieras \(FI-VHM-004\)](#), llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de los accionistas con participación igual o mayor al 40% de la empresa.
7. Certificado vigente de no antecedentes penales para los accionistas con participación igual o mayor al 40% de la empresa. Esta certificación tiene una vigencia de 30 días calendarios.
8. Poder de autorización (en caso de Personas Físicas) o Carta de autorización timbrada, firmada y sellada (en caso de Personas Jurídicas) [aplica en caso de que sea un apoderado o representante que realice la solicitud].
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o representante (aplica en caso de ser un representante o apoderado que realice la solicitud).

Importante:

En caso de que ninguno de los accionistas de la empresa alcance el 40% de participación, se deberá presentar copia de la cédula y certificado de no antecedentes penales para los cuatro (4) accionistas con mayor participación.



Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23
- Aviso 22-19



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 15 días laborables



Respuesta y vía

- N/A

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor](#).

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

2. Autorización para Reemplazar el Motor de un Vehículo

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes solicitan autorización para proceder con el reemplazo del motor de un vehículo.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Carta de solicitud firmada (en el caso de personas jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada) que indique la siguiente información:
 - El número del motor a reemplazar.
 - El número y procedencia del nuevo motor.
 - El número de registro o número de placa del vehículo.
 - El nombre del propietario.
 - Razón Social y RNC del taller que realizará el reemplazo del motor.
3. Factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) que sustente la compra del motor.
4. Documentos de soporte de la importación del motor (aplica en caso de que el motor haya sido importado).
5. Matricula original.
6. Certificación de inspección técnica vehicular emitida por el INTRANT (opcional).

Importante:

Para las solicitudes de corrección de dígitos de motor por error de digitación solo basta con la presentación del vehículo para la revisión física, no es requerido presentar la documentación antes citada.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el [Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón](#) o en el [Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center](#).

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Decreto 420-23, Arts. 11 y 12.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o Malecón Center.



Costo del trámite

- RD\$300.00



Tiempo de respuesta

- 03 días laborables



Respuesta y vía

- Oficio de Autorización



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

3. Autorización Transferencia de la Licencia para la Comercialización de Vehículos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los dealers, importadores, concesionarios, distribuidores o vendedores de vehículos solicitan la autorización para transferir su licencia de comercialización a otro contribuyente.

Requisitos

1. Estar inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Poseer una licencia vigente.
3. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Carta de solicitud firmada, solicitando la transferencia de la licencia (en el caso de Personas Jurídicas estar timbrada, firmada y sellada).
5. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, de quien firma la carta (aplica en caso de Personas Jurídicas).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del contribuyente (en caso de Personas Físicas).
7. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un representante quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de ser un representante quien realice el trámite).
9. Si la solicitud de transferencia sea de una persona física que pasará a ser una persona jurídica debe anexar los documentos faltantes para la emisión de la licencia como persona jurídica.

Nota: La DGII podrá requerir documentos adicionales, según considere necesario.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Cualquier transferencia sin autorización será nula y le serán aplicables las sanciones que dispone la ley, sin perjuicio de otras sanciones.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Decreto 420-23, Art. 34.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 10 días laborables



Respuesta y vía

- Autorización del área Apoyo Legal



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

4. Actualización de Datos en Matrícula por Reorganización de Sociedades

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las personas jurídicas que han llevado a cabo una reorganización societaria (fusión, escisión, absorción) solicitan la actualización de las matrículas de los vehículos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Carta de solicitud firmada, timbrada y sellada, donde se autorice al solicitante a realizar el proceso de actualización de datos y a retirar la matrícula.
3. Copia del acta de modificación por reorganización (fusión, absorción, escisión).
4. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar la actualización de datos.
6. Certificación de no objeción emitida por la DGII.

Importante:

Los vehículos que deban ser transferidos debido a una reorganización societaria, están sujetos al pago del Impuesto unificado del 2% ad-valorem sobre las Transferencias de Vehículos de Motor. El valor tomado en consideración para el cálculo de este impuesto no podrá ser menor al valor establecido por la DGII.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- N/A



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del Trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediata



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

5. Actualización de Datos en Matrícula por Transformación de Sociedades

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las personas jurídicas que han llevado a cabo la transformación de la sociedad solicitan la actualización de las matrículas de los vehículos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Carta de solicitud firmada, timbrada y sellada, donde se autorice al solicitante a realizar el proceso de actualización de datos y a retirar las matrículas.
3. Acta de modificación del nombre emitida por la DGII.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada.
5. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

La cantidad de correcciones de datos en las matrículas que se pueden realizar a través de los Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales es de una (1) por año. Si el contribuyente necesita realizar más de una corrección durante este período, debe tramitar su solicitud en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center para fines de evaluación.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- N/A



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la nueva matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

6. Autorización para Troquelado de Chasis de Vehículos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan autorización para proceder con el troquelado del chasis de su vehículo.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Presentar el vehículo para revisión física.
3. Carta de solicitud firmada [en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada] que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite.
4. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite.
5. Certificación de Plan Piloto para fines de troquelados.
6. Certificación de denuncia por robo emitida por la Policía Nacional.
7. Certificación emitida por la Policía Nacional o Ministerio Público indicando que el vehículo fue recuperado.
8. Copia del acta de inspección del vehículo emitida por la Policía Científica o experticia de las instituciones de investigación.
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de extranjeros (aplica para Personas Físicas).
10. Poder notariado y legalizado [en caso de ser un apoderado quien realice el trámite].
11. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de que sea autorizado mediante poder o carta).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

La autorización emitida debe ser presentada en los talleres certificados por el INTRANT para tales fines.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23, Art. 13.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o Malecón Center.



Costo del trámite

- RD\$300.00



Tiempo de respuesta

- 20 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

7. Asignación de Placa de Internación Temporal

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la autorización que permite que los vehículos que son ingresados al país bajo el régimen de admisión temporal sin transformación establecido en la Norma General 01-2014 de la Dirección General de Aduanas (DGA) circular por un plazo de 90 días con una placa extranjera.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Carta de solicitud firmada [en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada] que indique los datos del vehículo y de la persona autorizada a realizar el trámite.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de extranjeros.
4. Documento que sustente la propiedad del vehículo.
5. Copia del recibo de pago por concepto de fianza.
6. Copia del Bill of Lading (BL o conocimiento de embarque).
7. Copia del SIGA (planilla de liquidación de los impuestos aduanales).
8. Copia de la Declaración Única Aduanera (DUA).
9. Copia del recibo de pago por concepto de tasa por servicio aduanero.
10. Acuerdo con el Estado dominicano emitido por el Congreso Nacional (aplica cuando se tenga un contrato con el Estado, como por ejemplo un proyecto de una obra de construcción, entre otros).
11. Certificación de la universidad (aplica en caso de estudiantes).
12. Poder notariado y legalizado (si la solicitud es realizada por un apoderado).
13. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite (en caso de que el trámite sea realizado por un poder o carta de autorización).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma General DGA 01-2014, Arts. 2 y 5
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- RD\$2,500.00 por la emisión de la chapa
- RD\$100.00 por impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Chapa, matrícula y certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

8. Aplicación del Impuesto Único a la Emisión de Primera Placa a Policías y Militares

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual el Poder Ejecutivo exonera parcialmente del impuesto a la emisión de la primera placa y la emisión de CO2 a los oficiales militares y policías con más de 20 años de labor.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Tener más de 20 años de servicio en las fuerzas castrenses de la República Dominicana.
3. [Formulario de Solicitud de Emisión de Primera Placa \(FI-VHM-007\)](#) debidamente completado y firmado (en caso de Personas Jurídicas también debe estar sellado).
4. Copia de los oficios del Ministerio de Defensa y de la Presidencia que autorice el impuesto único.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del oficial favorecido.
6. Copia del printer de Aduanas.
7. Copia del recibo de pago de la Dirección General de Aduanas (DGA).
8. Copia del listado de los oficiales favorecidos.
9. Título de propiedad del vehículo.
10. Copia del Bill of Lading (BL) o conocimiento de embarque.
11. Copia del carné militar, de ambos lados, del beneficiado.
12. Copia de la Declaración Única Aduanera (DUA).
13. Poder notariado y legalizado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
14. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
15. Certificado de inspección de la unidad importada emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a las disposiciones del Artículo 13 del Reglamento Técnico Ambiental para el Control de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Móviles, dictado en el mes de agosto del 2017, en virtud de la Ley núm. 64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
16. Certificado de inspección técnica vehicular emitido por el INTRANT que demuestre que el vehículo está en condiciones técnico-mecánicas óptimas para circular en la vía pública (si aplica).



Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- 17% del valor CIF (Costo, Seguro y Flete) del monto no exonerado
- El valor correspondiente al porcentaje de emisión de CO2 del monto no exonerado
- El valor del marbete según la tarifa vigente



Tiempo de Respuesta

- 15 días laborables



Respuesta y vía

- Placa y matrícula

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área Responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

9. Certificaciones de Vehículos

Descripción

Es el documento que permite a los contribuyentes y ciudadanos validar las informaciones generales de un vehículo, tales como: datos del propietario, datos de importación, las oposiciones vigentes, las transferencias realizadas y los datos del solicitante.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Tener acceso a la oficina virtual (no obligatorio).
3. [Formulario de Solicitud de Certificaciones \(FI-ADML-007\)](#) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante o Pasaporte si es extranjero.
5. Recibo de cobro por servicios por valor de trescientos pesos (RD\$300.00).
6. Carta de autorización (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un tercero en representación del solicitante).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado o Pasaporte si es extranjero (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un tercero en representación del solicitante).

Importante:

El solicitante no necesariamente tiene que ser el propietario del vehículo, sino cualquier persona interesada en obtener la certificación.

Las certificaciones de vehículos son entregadas de manera inmediata bajo el nuevo modelo, el cual no requiere firma ni sello, pues adquiere el sistema de seguridad de firma digital. Sin embargo, cuando el volumen de certificaciones por solicitud sea superior a 25, el tiempo de respuesta puede variar de 1 a 3 días laborables.

Cuando se trate de solicitudes de certificaciones que su emisión no pueda generarse con el nuevo módulo serán entregadas en un tiempo no mayor a 10 días laborables.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII
- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$300.00



Tiempo de respuesta

- Solicitudes presenciales, 10 días laborables
- Solicitudes virtuales, Inmediato

Procedimiento

Ingresa a la oficina virtual DGII, complete las informaciones requeridas en la opción *Solicitar Certificación* del menú *Solicitudes*, realice el pago mediante tarjeta de crédito y proceda a imprimir su certificación a través de la opción *Consulta Certificaciones*.

También puede realizar la solicitud de manera física depositando la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor](#).

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y vía

- Certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

10. Certificaciones de Vehículos Requeridas por Entidades del Estado

Descripción

Es el documento que permite validar las informaciones generales de un vehículo, tales como: datos del propietario, datos de importación, las oposiciones vigentes, las transferencias realizadas y los datos del solicitante.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Carta de solicitud de la institución interesada, timbrada, firmada y sellada que indique los datos del vehículo y de la persona autorizada a realizar la solicitud.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas.



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 10 días laborables



Respuesta y vía

- Certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

11. Corrección de Datos en Matrícula (marca, modelo, color, chasis y otros datos)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la modificación de los datos contenidos en la matrícula, ya sea por errores en el registro o por cambios efectuados a los vehículos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud firmada (en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada) que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite y los datos del vehículo.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de quien firma la carta o Pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de solicitudes de Personas Jurídicas).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de solicitudes de Personas Físicas).
5. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite.
6. Printer de la Dirección General de Aduanas, (aplica cuando la corrección sea de chasis, marca, modelo, fuerza motriz o cilindraje, si el vehículo tiene menos de (3) años de ingresar al país.
7. Certificación vigente emitida por el Plan Piloto (Santo Domingo y Santiago) o de la Policía Nacional, para las localidades donde no exista Plan Piloto (sólo aplica para correcciones de chasis y cambio de color de fábrica).
8. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que la corrección sea solicitada por un tercero autorizado mediante poder o carta).
10. Copia del acto de venta notariado y legalizado (aplica en caso de que sea el comprador que realice el trámite).
11. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador (aplica en caso de que sea el comprador que realice el trámite).
12. Presentar vehículo para verificación física (aplica en caso de vehículos que presenten errores de digitación en la emisión de la matrícula y que tengan más de un año de la emisión de la primera placa).

Importante:

No se requiere presentar la certificación de Plan Piloto en los siguientes casos:



Base Legal

- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$300.00 para corrección de chasis.
- RD\$100.00 por cualquier otra corrección
- RD\$100.00 por impresión de la nueva matrícula.



Tiempo de respuesta

- Inmediato

- Corrección de color por errores internos, siempre que la solicitud sea realizada antes del año de emitida la primera placa.
- Cuando la matrícula se encuentre a nombre de un dealer y la corrección sea solicitada antes del año de emisión de la primera placa.
- Cuando la matrícula este a nombre de terceros y la solicitud sea gestionada por el dealer importador y realizada antes de los 3 meses de emisión de la primera placa.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Los vehículos rotulados de manera total aplican para cambio de color, siempre y cuando no corresponda a una promoción temporal. En el caso de rotulaciones parciales, si se rotula más del 50% del vehículo, lleva cambio de color y el color que se colocará en el registro del vehículo será el color primario que predomine. En el caso de vehículos que posean varios colores (por rotulación o pintura), solo será colocado un máximo de dos colores en la matrícula.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

12. Corrección de Datos en Matrícula (Año de Fabricación)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la modificación del año de fabricación en la matrícula de sus vehículos debido a errores en el registro.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud firmada (en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada) que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite y los datos del vehículo.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de extranjeros.
4. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite.
5. Printer de la Dirección General de Aduanas (aplica en caso de que el vehículo tenga menos de tres (3) años de emitida la primera placa).
6. Certificación emitida por el Plan Piloto (aplica en caso de que el vehículo tenga más de (3) años de emitida la primera placa).
7. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que la corrección sea solicitada por un tercero autorizado mediante poder o carta).
9. Copia del acto de venta notariado y legalizado (aplica en caso de que sea el comprador que realice el trámite).
10. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador (aplica en caso de que sea el comprador que realice el trámite).
11. Presentar el vehículo para revisión física (aplica en caso de vehículos que presenten errores de digitación en la emisión de la matrícula y que tengan más de un año de emitida la primera placa).



Base Legal

- N/A



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center
- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la corrección
- RD\$100.00 por impresión de la nueva matrícula.



Tiempo de respuesta

- Inmediato

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y
vía

- Matrícula



Área
responsable

- Departamento de
Vehículos de Motor

13. Corrección de Datos en Matrícula (Tipo de Vehículo)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la modificación del tipo de vehículo en la matrícula de sus vehículos debido a errores en el registro.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Presentar el vehículo para revisión física y completar el Formulario de Inspección de Vehículos de Motor (FI-VHM-005).
3. Carta de solicitud firmada (en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada) que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite y los datos del vehículo.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que firma la carta (aplica en caso de Personas Jurídicas).
5. Matrícula original.
6. Placa del vehículo (chapa).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo (aplica en caso de Personas Físicas).
8. Copia del acto de venta notariado y legalizado (aplica en caso de que sea el comprador que realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador (aplica en caso de que sea el comprador que realice el trámite).
10. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
11. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que la corrección sea solicitada por un tercero autorizado mediante poder o carta).
12. Recibo de pago de la Dirección General de Aduanas (DGA).
13. Certificación de la Dirección General de Aduanas (DGA).
14. Copia de la Declaración Única Aduanera (DUA).
15. Copia del SIGA (planilla de liquidación de los impuestos aduanales).



Base Legal

- Ley 63-17.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.
- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la corrección.
- RD\$100.00 por impresión de la matrícula.
- RD\$2,500.00 por la nueva placa.



Tiempo de respuesta

- Inmediato.



Respuesta y vía

- Matrícula y placa.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

En caso de que la solicitud de cambio de tipo de vehículo requiriera una reliquidación de impuestos en DGA, el contribuyente deberá aportar el SIGA actualizado para poder depositar su solicitud.

14. Colocación de Oposición por Garantías Mobiliarias

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican al financiamiento de vehículos solicitan la colocación de una oposición o impedimento a los vehículos que han financiado para evitar su transferencia o traspaso durante el plazo de financiación.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Copia del contrato de garantías mobiliarias que contenga los datos del medio fehaciente de pago utilizado, vendedor y comprador.
3. Matrícula original.
4. Acto de alguacil o carta de solicitud de oposición que indique la persona autorizada a realizar el trámite.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte si es extranjero.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite o copia del carné de identificación del alguacil.
7. Constancia fehaciente de pago en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto del pago inicial sea superior a los RD\$ 500,000).
8. Certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial (aplica cuando el acto de venta no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado).
9. Certificación de registro de la oposición en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) de acuerdo con la Ley 45-20.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o los Centros de Servicios/Transacciones de Vehículos de Motor](#).

Cuando la solicitud de colocación de oposición sea solicitada en los Servicios Personalizados de las Administraciones Locales de Santo Domingo por alguaciles y entidades financieras, si supera la cantidad de 10 vehículos, puede ser dirigida al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.



Base Legal

- Ley 63-17.
- Ley 45-20.
- Norma 06-22.
- Norma 03-25, Art. 8.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la nueva matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediato
- Vía alguaciles, 10 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

Importante:

No se colocarán oposiciones por garantías mobiliarias a los vehículos que tengan oposiciones por descargos, hasta que el adquirente realice el traspaso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley 63-17.

La confirmación de registro de la oposición en el SEGM sustituye el requerimiento de inscripción de los contratos de garantías mobiliarias en los Juzgados de Paz.

El Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) no registra los pagarés notariales, en caso de pagaré notarial debe estar registrado en el Registro Civil correspondiente.

En los casos donde el contrato de financiamiento incluya un poder especial donde establezca la persona autorizada a realizar el trámite ante la DGII, no es obligatorio el requisito *“Acto de alguacil o carta de solicitud de oposición que indique la persona autorizada a realizar el trámite”*.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

- Departamento de Vehículos de Motor

15. Colocación de Oposición por Venta Condicional

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican al financiamiento de vehículos solicitan la colocación de una oposición o impedimento a los vehículos que han financiado para evitar su transferencia o traspaso mientras el adquiriente no haya pagado la totalidad del precio y cumplido las demás condiciones señaladas en el contrato.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Copia del contrato de venta condicional, registrado en el ayuntamiento, que contenga los datos del medio fehaciente de pago utilizado, vendedor y comprador.
3. Matrícula original.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte si es extranjero.
5. Acto de alguacil o carta de solicitud de oposición que indique la persona autorizada a realizar el trámite.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite o copia del carné de identificación del alguacil.
7. Constancia fehaciente de pago en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto del pago inicial sea superior a los RD\$ 500,000).
8. Certificación de registro de la oposición en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) de acuerdo con la Ley 45-20.
9. Certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial (aplica cuando el acto de venta no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado).



Base Legal

- Ley 63-17
- Ley 483
- Norma 06-22



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediato
- Vía alguaciles 10 días laborables

Procedimiento

Deposite la documentación requerida [en las Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o los Centros de Servicios/Transacciones de Vehículos de Motor](#).

Cuando la solicitud de colocación de oposición sea solicitada en los Servicios Personalizados de las Administraciones Locales de Santo Domingo por alguaciles y entidades financieras, si supera la cantidad de 10 vehículos, puede ser dirigida al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Importante:

Para interponer este tipo de oposición el vehículo, debe de estar en posesión del acreedor de conformidad con la Ley 483 sobre Ventas Condicionales de Muebles.

Cuando en el acto no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado, además de la constancia fehaciente de pago se debe presentar una certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y
vía

- Matrícula



Área
responsable

- Departamento de
Vehículos de Motor

16. Colocación de Oposición de Intransferibilidad a Favor de Terceros

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican al financiamiento de vehículos solicitan la colocación de una oposición o impedimento a los vehículos que han financiado para evitar su transferencia o traspaso durante el plazo de financiación.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Copia del documento o pagaré que fundamenta la oposición notariado y legalizado que especifique los datos del vehículo y del medio fehaciente de pago utilizado [en caso de pagaré notarial debe estar registrado en el Registro Civil correspondiente].
3. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte si es extranjero.
5. Acto de alguacil o carta de solicitud de oposición firmada y sellada que indique la persona autorizada a realizar el trámite (la carta solo en caso de Personas Jurídicas).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite o copia del carné de identificación del alguacil.
7. Constancia fehaciente de pago en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto del pago inicial sea superior a los RD\$ 500,000).
8. Certificación de registro de la oposición en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) de acuerdo con la Ley 45-20 (no aplica en caso de pagarés notariales).
9. Certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial (aplica cuando el acto de venta no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado).



Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediato
- Vía alguaciles 10 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula

Procedimiento

Deposite la documentación requerida [en las Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o los Centros de Servicios/Transacciones de Vehículos de Motor](#).

Cuando la solicitud de colocación de oposición sea solicitada en los Servicios Personalizados de las Administraciones Locales de Santo Domingo por alguaciles y entidades financieras, si supera la cantidad de 10 vehículos, puede ser dirigida al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Importante:

El Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) no registra los pagarés notariales, en caso de pagaré notarial debe estar registrado en el Registro Civil correspondiente.

En los casos donde el contrato de financiamiento incluya un poder especial donde establezca la persona autorizada a realizar el trámite ante la DGII, no es obligatorio el requisito "Acto de alguacil o carta de solicitud de oposición que indique la persona autorizada a realizar el trámite".

Cuando la solicitud de colocación de oposición sea solicitada en los Servicios Personalizados de las Administraciones Locales de Santo Domingo por alguaciles y entidades financieras, si supera la cantidad de 10 vehículos, puede ser dirigida al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

17. Colocación de Oposición por Notificación de Transferencia de Vehículo

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la colocación de una oposición para impedir la transferencia de aquellos vehículos que han vendido cuando no disponen de la documentación para solicitar el descargo. Con la colocación de esta oposición el vehículo permanece a nombre del vendedor y la misma es levantada una vez el comprador realice el traspaso correspondiente.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Formulario de Declaración Jurada de Transferencia de Vehículos de Motor (FI-VHM-308) llenado y firmado (en caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte si es extranjero (aplica en caso de personas físicas).
4. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada, que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de Personas Jurídicas).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Las solicitudes de Personas Físicas, debe ser realizada por el propietario del vehículo, sin intermediarios.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$300.00 correspondiente a la certificación de registro



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y Vía

- Certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

18. Colocación de Oposición por Robo

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la colocación de una oposición para impedir la transferencia de los vehículos que han sido declarados como robados.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud firmada (en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada) que indique los datos del vehículo y de la persona autorizada a realizar el trámite.
3. Copia del acta de denuncia de robo emitida por la Policía Nacional o el Plan Piloto.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte si es extranjero.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado.
6. Acto de venta notariado y legalizado (aplica en caso de que el solicitante sea el comprador).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador y vendedor del vehículo (aplica en caso de que el solicitante sea el comprador).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Las oposiciones requeridas por alguaciles deben ser solicitadas en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- Inmediato
- Vía alguaciles 01 día laborable



Respuesta y Vía

- Matrícula

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

19. Colocación de Oposición por Fallecimiento

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la colocación de una oposición para impedir la transferencia de un vehículo por una determinación de herederos abierta.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Copia del acta de defunción.
3. Acto de alguacil.
4. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, o copia del carné de identificación del alguacil.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del heredero solicitante.
6. Documentos que sustenten la calidad del solicitante de la oposición (acta de nacimiento, acta de matrimonio, etc.)
7. Documentos que sustenten la oposición (demanda en participación sucesoral, etc.)

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 63-17

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- N/A

Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

20. Cambio de Placa Pública a Privada y Viceversa (vehículos y motocicletas)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el cambio de la placa pública que posee su vehículo/motocicleta por una placa privada o viceversa.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Devolver la placa.
3. Carta de solicitud firmada (en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada) que indique los datos del beneficiario, del vehículo/motocicleta y del representante autorizado a realizar el trámite.
4. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite.
5. Carta de ruta del sindicato al que pertenece.
6. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, del propietario del vehículo/motocicleta o Pasaporte si es extranjero (aplica en caso de Personas Físicas).
7. Certificación del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).
8. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un representante que realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, del representante autorizado o Pasaporte si es extranjero.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/Malecón Center o en los Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales del interior.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 63-17

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Administraciones Locales del interior (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Servicios de Vehículos de Motor

Costo del trámite

- RD\$100.00 por el cambio de placa
- RD\$100.00 por la emisión de la matrícula

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- Placa y matrícula

Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

21. Cambio de Placa Oficial a Privada y Viceversa

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las personas tanto físicas como jurídicas (sociedades, ONGs, entidades públicas y religiosas) solicitan el cambio de la placa oficial del vehículo asignado debido a la posición pública que ocupaban en un momento determinado por una placa privada.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Devolver la placa.
3. Carta de solicitud firmada (en caso de Personas Jurídica debe estar timbrada, firmada y sellada) que indique los datos del beneficiario, del vehículo y del representante autorizado a realizar el trámite.
4. Copia del oficio del Ministerio de Hacienda (cuando el cambio sea de oficial a privado).
5. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de Personas Físicas).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que firma la carta (aplica en caso de Personas Jurídicas).
8. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado que realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un tercero autorizado mediante poder o carta).

Importante:

Los cambios de placa de privado a oficial no tienen costo.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 63-17
- Ley 195-11

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Costo del trámite

- RD\$2,250 por el cambio de placa
- RD\$100.00 por concepto de la cesación de oposición
- Pago del 10% del valor del vehículo si es exonerado
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- Placa y matrícula

Área Responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

22. Cambio de Placa Turística a Privada y Viceversa

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el cambio de la placa turística que posee su vehículo por una placa privada o viceversa.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Devolver la placa.
3. Carta timbrada, firmada y sellada del Consejo de Administración y Regulación de Taxis (CART).
4. Matrícula Original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
5. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del titular de la matrícula
6. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de que sea un apoderado o representante que realice el trámite).
8. Recibo de pago de la Procuraduría General de la Rep. Dom. por concepto de legalización del poder (aplica en caso de ser un apoderado que realice el trámite).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 63-17

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Costo del trámite

- RD\$100.00 por el cambio de placa
- RD\$100.00 por impresión de la matrícula

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- Placa y matrícula

Área Responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

23. Cambio de Placa de Internación Temporal a Placa Corriente

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el cambio de una placa de internación temporal (YX) por una placa corriente con la finalidad de utilizar el vehículo de manera permanente en el país.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Devolver la placa y la matrícula.
3. 3. Carta de solicitud firmada [en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada] que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite y los datos del vehículo.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de extranjeros.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar la solicitud.
6. Documentos que sustenten la propiedad del vehículo.
7. Certificación y recibo de pago de aduanas.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- 17% del valor CIF declarado en aduanas
- *El valor correspondiente al porcentaje de emisión de CO2
- El valor del marbete según la tarifa vigente



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

24. Consignación de Chasis

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican a la importación y comercialización de vehículos (dealer y concesionarios) entregan vehículos en consignación a otro concesionario o distribuidor para fines de venta.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Poseer como actividad económica principal la importación y comercialización de vehículos de motor.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Tener acceso a la Oficina Virtual DGII.
5. Estar autorizado a endosar o contar con la licencia para importación y comercialización de vehículos de motor.
6. Tener habilitadas las herramientas de endoso de matrículas, emisión de primera placa y emisión de placas provisionales.

Procedimiento

Ingrese con su usuario y clave a la oficina virtual DGII y en el menú Placa Provisional seleccione la opción Consignación Placa Provisional. Digite el número de la Declaración Única Aduanal, seleccione los vehículos a consignar y los complete los campos requeridos para procesar la consignación.

Importante:

El consignatario recibirá un correo electrónico con el número de la Declaración de Aduanas registrado en la consignación y los datos del consignante y el número de chasis de los vehículos consignados.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma General 11-21, Art. 6



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- N/A



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

25. Cancelación de Placas Provisionales (placas PP)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican a la importación y comercialización de vehículos (dealer y concesionarios) solicitan la cancelación de las placas provisionales asignadas, debido a la devolución del vehículo o por un error en la asignación de la placa.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Poseer como actividad económica principal la importación o comercialización de vehículos de motor
3. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.
4. Que haya asignado una placa provisional.
5. Que la solicitud de cancelación sea realizada dentro de los treinta (30) días calendarios luego de generada la placa provisional, si se trata de la devolución del vehículo.
6. Que la solicitud de cancelación sea realizada dentro de los tres (3) días laborables siguientes luego de generada la placa provisional para los casos de cancelación por error de asignación.
7. Copia de factura fiscal de la venta donde figuren los datos correctos del comprador.
8. Nota de crédito fiscal emitida.
9. Que la factura y la nota de crédito hayan sido remitidas en los formatos de envío de datos aplicables.

Procedimiento

Remita a través de la cuenta de correo: AsistenciaCentroLuperón@dgii.gov.do o asistenciacentromaleconcenter@dgii.gov.do los documentos requeridos e indique el motivo de la cancelación.

Importante:

El pago efectuado por concepto de la tasa de asignación de las placas provisionales no es reembolsable.

Podrá asignar al mismo vehículo una segunda placa provisional. Sin embargo, en ningún caso podrá asignar una tercera.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma General 11-21, Art. 8



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Correo electrónico



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 02 días laborables



Respuesta y vía

- N/A



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

26. Descargo de Vehículos o Motocicletas

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual el vendedor de un vehículo o motocicleta declara su transferencia y se descarga de la responsabilidad legal en virtud de la Ley 492-08 Sobre Transferencia de Vehículos de Motor.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Acto de transferencia notariado, legalizado y registrado ante el Registro Civil correspondiente que contenga los datos del medio fehaciente de pago utilizado, vendedor y comprador.
3. Copia de la matrícula.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del vendedor.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador.
6. Carta de autorización que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de solicitudes de Personas Jurídicas).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de solicitudes de Personas Jurídicas).
8. Poder de autorización notariado y legalizado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
10. [Constancia fehaciente de pago](#) en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto de la venta sea superior a los RD\$ 500,000).
11. Certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial (aplica cuando el acto de venta no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado).



Base Legal

- Ley 492-08
- Decreto 420-23.
- Norma 03-25, Art. 8.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$300.00



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Certificación

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en la [Unidad de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de la Administración Local o en el Centro de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor](#) correspondiente a la provincia donde se notariizó el contrato de venta.

Importante:

El descargo puede ser solicitado inmediatamente es formalizada la venta de un vehículo y no posee fecha límite para ser realizado ni costo adicional.

No se realizan descargo de vehículos de motor que estén embargados, en vista de que no existe un acto de venta.

Para realizar el descargo, el vehículo o motocicleta no debe tener oposición. En caso de presentar una oposición por financiamiento podrá solicitar el levantamiento conjuntamente con el descargo aportando la [documentación para tales fines](#) y debe ser solicitado directamente por el vendedor.

En caso de no disponer de toda la documentación requerida para solicitar el descargo, puede interponer una [oposición administrativa por notificación de transferencia de vehículo](#).

Una vez colocada la oposición por descargo y hasta que el adquirente realice el traspaso, se rechazarán las solicitudes de renovación de marbete y de inscripción de oposición por garantías mobiliarias, conforme al artículo 187 de la Ley 63-17.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área responsable

- Departamento de Vehículo de Motor

27. Descargo de Vehículos o Motocicletas Declarado Pérdida Total

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el descargo de aquellos vehículos o motocicletas que han sido liquidados por la aseguradora debido a que estos fueron robados o declarados como salvamento o pérdida total.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.

Si la solicitud es realizada por el propietario del vehículo:

2. Documento de la aseguradora donde se detalla la liquidación del vehículo.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo.

Si la solicitud es realizada por la aseguradora:

2. Documento donde se detalla la liquidación del vehículo al propietario.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo.
4. Copia de la matrícula.
5. Remitir el Formato de Reporte de Siniestros de Vehículos (629).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Norma General 04-10.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$300.00



Tiempo de respuesta

- 5 días laborables



Respuesta y vía

- Certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

28. Duplicado de Matrícula por Pérdida o Deterioro

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan una reimpresión de la matrícula de sus vehículos o motocicletas a causa de pérdida o deterioro de estas.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud firmada, timbrada y sellada que indique los datos del vehículo y del representante autorizado a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de quien firma la carta o Pasaporte en caso de extranjeros.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de ser extranjero (aplica en caso de personas físicas).
5. Certificación vigente por pérdida de matrícula, emitida por el Plan Piloto (Santo Domingo y Santiago) o de la Policía Nacional, para las localidades donde no exista Plan Piloto.
6. Una (1) publicación certificada y sellada de un periódico de circulación nacional que informe la pérdida de la matrícula (esta publicación no tiene fecha de caducidad y aplica en caso de pérdida de la matrícula).
7. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un representante quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de ser un representante quien realice el trámite).
9. Copia del acto de venta notariado y legalizado (aplica cuando el trámite es realizado por el comprador del vehículo y no se ha efectuado el traspaso).
10. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador (aplica cuando el trámite es realizado por el comprador del vehículo y no se ha efectuado el traspaso).
11. Carta de autorización de la entidad financiera (aplica en caso de que el vehículo esté financiado).
12. Matrícula original deteriorada (aplica en caso de deterioro de la matrícula).



Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Matrícula

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Cuando se trate de vehículos oficiales y exonerados, la documentación debe ser depositada en el Departamento de Vehículos de Motor.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

29. Duplicado de Placa por Pérdida o Deterioro (vehículos y motocicletas)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan que le sea emitida nuevamente la chapa de sus vehículos o motocicletas a causa de pérdida o deterioro de estas.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada que indique los datos del vehículo/motocicleta y de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de quien firma la carta (aplica en caso de Personas Jurídicas).
4. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite.
5. Tres (3) publicaciones certificadas y selladas de un periódico de circulación nacional de 3 días diferentes que informe la pérdida de la placa (estas publicaciones no tienen fecha de caducidad y aplican en caso de pérdida de la chapa).
6. Certificación vigente por pérdida emitida por el Plan Piloto (para las localidades donde exista Plan Piloto) o Certificación de Denuncia de la Policía Nacional (para las localidades donde no exista Plan Piloto) (aplica en caso de pérdida de la chapa).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte si es extranjero (aplica en caso de Personas Físicas).
8. Copia del acto de venta notariado y legalizado (aplica cuando el trámite es realizado por el comprador del vehículo/motocicleta y no se ha efectuado el traspaso).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador (aplica cuando el trámite es realizado por el comprador del vehículo/motocicleta y no se ha efectuado el traspaso).
10. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
11. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de que sea un representante que realice la solicitud).
12. Carta de autorización de la entidad financiera (aplica en caso de que el vehículo/motocicleta este financiado).
13. Certificación emitida por Dirección General de Seguridad de Tránsito Terrestre (DIGSETT) antigua AMET (aplica en caso de que el vehículo/motocicleta esté detenido).
14. Placa deteriorada (aplica en caso de deterioro de la chapa).



Base Legal

- Ley 63-17.
- Decreto 420-23, Art.27.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículo de Motor (Malecón Center o Plaza Luperón).
- Centro de Transacciones de Vehículos de Motor Santiago.



Costo del trámite

- RD\$200.00 para placas de motocicletas más RD\$100.00 por la impresión de la matrícula
- RD\$2,500 para placas de vehículos más RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediato

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en los Centros de Servicios de Vehículo de Motor (para los casos de Santo Domingo) o en la Unidad de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de la Administración Local Santiago (para los casos del interior).

Importante:

Los duplicados de placa se entregan el mismo día.

Estos requisitos aplican para vehículos oficiales y exonerados.

En caso de ser necesario, se le requerirá presentar el vehículo para revisión física.

Luego de realizado el duplicado de chapa, debe esperar 30 días para solicitar el traspaso.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

30. Duplicado de Placa de Traslado (placa DD)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los importadores, concesionarios, distribuidores o vendedores de vehículos de motor solicitan le sea emitida una nueva placa de traslado a causa de pérdida o deterioro de esta.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Poseer como actividad económica principal la importación o comercialización de vehículos de motor.
3. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.
4. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar la solicitud.
6. Tres (3) publicaciones certificadas y selladas de un periódico de circulación nacional de tres (3) días diferentes que informe la pérdida de la placa (estas publicaciones no tienen fecha de caducidad y aplican en caso de pérdida de la placa).
7. Certificación de denuncia emitida por la Policía Nacional (aplica en caso de pérdida de la placa).
8. Devolver la placa (aplica en caso de deterioro de la placa).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Si la placa se encuentre vencida al momento de solicitar el duplicado, deberá pagar también el cargo de renovación.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma 11-21



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- RD\$2,500



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Placa y certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

31. Duplicado de Matrícula por Actualización de Datos del Contribuyente

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan le sea emitida una nueva matrícula, debido a la realización de alguna actualización a sus datos, como dirección, cambio en el nombre, otros.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Que haya realizado una actualización de los datos básicos en el registro (dirección, nombre, apellido, otros).
3. Formulario de Solicitud de Duplicado de Matrícula por Actualización de Datos del Contribuyente (FI-GRCIV-005), llenado y firmado.
4. Matrícula original. En caso de no poseer la matrícula o si está plastificada, debe solicitar un duplicado de matrícula por pérdida.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o pasaporte en caso de ser extranjero.
6. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Si quien se presenta a realizar el trámite es el comprador, debe agotar el proceso de traspaso.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$ 100.00



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y Vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

32. Duplicado de Marbete por Pérdida o Deterioro

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan que le sea emitido nuevamente el marbete de sus vehículos a causa de pérdida o deterioro de estos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Formulario Solicitud de Marbetes por Pérdida (FI-VHM-002), llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
3. Copia de la matrícula del vehículo.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o titular de la matrícula (aplica en caso de personas físicas).
5. Poder de autorización (en caso de personas físicas) o Carta de autorización timbrada, firmada y sellada (en caso de personas jurídicas) [aplica en caso de que sea un apoderado o representante que realice la solicitud].
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante.
7. Certificación por pérdida de marbete emitida por la Policía Nacional (aplica en caso de pérdida del marbete).
8. Entregar el marbete deteriorado (aplica en caso de deterioro del marbete).
9. Realizar el pago del Marbete según la tarifa vigente.

Importante:

Esta solicitud debe ser realizada cuando haya finalizado el periodo hábil de venta de marbetes.

Los duplicados de marbetes están limitados a uno (1) por año.



Base Legal

- Ley 63-17
- Ley 495-06, Art. 32



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$1,500.00 vehículos hasta el año 2018
- RD\$3,000.00 vehículos del año 2019 en adelante



Tiempo de respuesta

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

- Inmediato



Respuesta y
vía

- Marbete



Área
responsable

- Departamento de
Vehículos de Motor

33. Duplicado de Placa por Corrección de Clase

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la corrección de la clase de su vehículo y la asignación de una nueva chapa.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Presentar el vehículo para revisión física
3. Devolver la placa.
4. Carta de solicitud firmada [en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada] que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite y los datos del vehículo.
5. Matrícula original.
6. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios Vehículos de Motor Malecón Center.



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

34. Duplicados de Placas Oficiales, Rotuladas y Exoneradas Estatales (pérdida o deterioro)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las entidades del Estado pueden solicitar un duplicado de las placas oficiales, rotuladas y exoneradas estatales cuando estas han sido reportadas como pérdidas o por deterioro de las mismas.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud de la institución interesada, timbrada, firmada y sellada.
3. Certificación vigente por pérdida emitida por el Plan Piloto (para las localidades donde exista Plan Piloto) o Certificación de Denuncia de la Policía Nacional (para las localidades donde no exista Plan Piloto) (aplica en caso de pérdida).
4. Tres (3) publicaciones certificadas y selladas de un periódico de circulación nacional de 3 días diferentes que informe la pérdida de la placa (aplica en caso de pérdida).
5. Placa deteriorada (aplica en caso de deterioro).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Estas solicitudes se deben realizar a través de la institución en la cual preste sus servicios el funcionario al que está asignado el vehículo.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 195-11, Art. 21
- Norma General 14-11, Art. 17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

35. Emisión Primera Placa a Vehículos Importados

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la emisión de la primera placa de los vehículos importados para fines de que puedan circular conforme a las leyes nacionales establecidas.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. [Formulario de Solicitud de Emisión de Primera Placa \(FI-VHM-007\)](#) debidamente completado, firmado y sellado por el concesionario, distribuidor o vendedor de vehículos de motor y remolques.
3. Copia del título de propiedad del país de origen del vehículo o facture comercial.
4. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que está solicitando la placa.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado.
7. Copia del SIGA (planilla de liquidación de los impuestos aduanales).
8. Copia del recibo de pago de la Dirección General de Aduanas (DGA).
9. Copia de la Declaración Única Aduanera (DUA).
10. Copia del Bill of Lading (BL o conocimiento de embarque)
11. Certificación del CO2 o documento del fabricante que contenga dicha información (opcional).
12. Certificación de DGA que corrobore la liquidación del vehículo (aplica para los vehículos ingresados al país desde la frontera o a través de un aeropuerto).
13. Certificado de inspección de la unidad importada emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a las disposiciones del Artículo 13 del Reglamento Técnico Ambiental para el Control de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Móviles, dictado en el mes de agosto del 2017, en virtud de la Ley núm. 64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
14. Certificado de inspección técnica vehicular emitido por el INTRANT que demuestre que el vehículo está en condiciones técnico-mecánicas óptimas para circular en la vía pública (si aplica).



Base Legal

- Ley 63-17
- Ley No. 557-05, Art. 22
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Estafetas de Servicio
- Centros de Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- 17% sobre el valor CIF (costo, seguro y flete)
- El costo del marbete según la tarifa vigente
- El valor correspondiente al porcentaje de emisión de CO2 del vehículo
- RD\$2500.00 tractores agrícolas



Tiempo de respuesta

- 07 días laborables
- 14 días laborables tractores agrícolas

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en la estafeta de la DGII ubicada en el puerto de embarque que recibió el vehículo o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/Malecón Center.

Los importadores, concesionarios, distribuidores o vendedores de vehículos de motor y remolques (personas jurídicas) deben realizar la solicitud a través de su OFV.

Si se trata de la primera placa de un tractor agrícola, la documentación se debe depositar en el Centro de Servicios de Vehículo de Motor Malecón Center o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Importante:

Cuando se trate de vehículos importados desde Haití o ingresados al país por un aeropuerto, el contribuyente o ciudadano deberá solicitar la inspección física de su vehículo en el Centro de Servicios de Vehículo de Motor Malecón Center y posteriormente podrá depositar su solicitud en la estafeta más cercana a la zona donde ingreso el vehículo o a la localidad que indique en la liquidación de DGA.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y Vía

- Placa, matrícula y marbete



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

36. Emisión Primera Placa a Vehículos Importados (Dealers y Concesionarios)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican a la importación y comercialización de vehículos (concesionarios, distribuidores o vendedores) solicitan la emisión de la primera palca de los vehículos importados para fines de que puedan circular conforme a las leyes nacionales establecidas.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
3. Poseer la licencia para la comercialización de vehículos de motor.
4. Contar con las herramientas de endoso de matrículas, emisión de primera placa y emisión de placas provisionales.
5. [Formulario de Solicitud de Emisión de Primera Placa \(FI-VHM-007\)](#) debidamente completado, firmado y sellado por el concesionario, distribuidor o vendedor de vehículos de motor y remolques.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite.
7. Autorización de pago generada por Oficina Virtual.
8. Copia de la primera página del SIGA (planilla de liquidación de los impuestos aduanales).
9. Copia de la factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) utilizada en el endoso (aplica en caso de que el vehículo haya sido endosado).
10. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador final (aplica en caso de que el vehículo haya sido endosado a una Persona Física).
11. Constancia fehaciente de pago en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto del endoso sea superior a los RD\$ 500,000).
12. Certificación de registro de la oposición en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) de acuerdo con la Ley 45-20 (aplica en caso de que la primera placa sea con endoso y el vehículo haya sido adquirido mediante financiamiento).
13. Cualquier otra documentación que la DGII requiera que permita sustentarla solicitud.



Base Legal

- Ley 63-17
- Ley No. 557-05, Art. 22
- Decreto 420-23
- Norma 03-25, Art. 11.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII
- Centros de Servicios de Vehículos de Motor
- Unidad de Vehículos de Motor OGC Santiago



Costo del trámite

- 17% sobre el valor CIF (costo, seguro y flete)
- El costo del marbete según la tarifa vigente
- El valor correspondiente al porcentaje de emisión de CO2 del vehículo



Tiempo de respuesta

- 07 días laborables

Procedimiento

Paso I

Realizar el registro de los vehículos, llevando a cabo los siguientes pasos:

1. Ingrese con su usuario y clave a la Oficina Virtual DGII.
2. En el menú *Matrículas DGII*, seleccione la opción *Registro de Vehículos*, digite el número de chasis y presione el botón *Buscar*.
3. Visualizará en pantalla los datos del vehículo, de conformidad con las informaciones registradas en la importación de la Dirección General de Aduanas (DGA).
4. Complete los campos requeridos y aquellos que no se autocompletaron (de ser necesario) y presione el botón *Registrar*.

También puede realizar el registro de los vehículos de manera masiva, siguiendo estos pasos:

1. Descargue el *Archivo CSV* presionando sobre la opción *Ver ejemplo de formato*, disponible en la opción *Registro Masivo de Vehículos*.
2. Complete el archivo de carga masiva con los números de chasis de los vehículos a registrar y guarde el archivo en formato CSV.
3. Adjunte el archivo de carga masiva y pulse el botón *Aceptar*.

Paso II

En la opción *Vehículos Registrados*, complete las informaciones requeridas para endosar el vehículo, si aplica y generar las autorizaciones de pago.

Puede realizar el pago puede ser realizado en las entidades financieras autorizadas o en el área de caja del Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o Malecón Center.

Paso III

Deposite la documentación citada en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o Malecón Center o en la Unidad de Vehículos de Motor OGC Santiago.

Importante:

En la opción *Vehículos Registrados* puede editar los datos del o los vehículos en caso de que el registro no se haya realizado correctamente.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y Vía

- Placa, matrícula y marbete



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

37. Emisión Primera Placa a Vehículos Construidos o Reconstruidos en el País

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la emisión de la primera placa de vehículos de motor contruidos o reconstruidos en el país.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. [Formulario de Solicitud de Emisión de Primera Placa \(FI-VHM-007\)](#) debidamente completado y firmado (en caso de Personas Jurídicas también debe estar sellado).
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de Personas Físicas).
4. Certificación del INTRANT, que indique el chasis asignado.
5. Planos de construcción.
6. Declaración jurada de responsabilidad notariada y legalizada.
7. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada (aplica en caso de que el trámite sea mediante un poder o una autorización de una compañía).
9. Presentar el vehículo para revisión física (puede solicitar la inspección previa al depósito de los documentos a través de cualquiera de las localidades de VHM).
10. Facturas u otros documentos que soporten la construcción del vehículo. Estos deben indicar el RNC de la empresa que realizó el servicio y el Número de Comprobante Fiscal (NCF) utilizado (opcional a solicitud del contribuyente).
11. Certificado de inspección de la unidad importada emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a las disposiciones del Artículo 13 del Reglamento Técnico Ambiental para el Control de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Móviles, dictado en el mes de agosto del 2017, en virtud de la Ley núm. 64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
12. Certificado de inspección técnica vehicular emitido por el INTRANT que demuestre que el vehículo está en condiciones técnico-mecánicas óptimas para circular en la vía pública (si aplica).

Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor

Costo del trámite

- Monto por concepto de inscripción y emisión de placa de acuerdo con la tasación.

Tiempo de respuesta

- 05 días laborables

Respuesta y Vía

- Placa y matrícula

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Estos requisitos también aplican para la emisión de primera placa de casas rodantes.

Cuando las facturas de fabricación aportadas por el contribuyente sean acogidas, no será necesario realizar la tasación, lo cual, es realizada por el equipo de Valores Fidedignos de la Sección de Soporte de VHM.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

38. Emisión Primera Placa a Vehículos Exonerados por la Ley 4027

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual, al amparo de ley 4027 sobre exoneraciones, se expide la primera placa libre de impuestos a los vehículos importados para que puedan circular conforme las leyes nacionales.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite (en caso de Personas Jurídicas).
3. Copia del oficio emitido por el Ministerio de Hacienda.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo (en caso de Personas Físicas).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que firma la carta (en caso de Personas Jurídicas).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite (en caso de Personas Jurídicas).
7. Poder notariado y legalizado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que el trámite sea solicitado por un tercero autorizado mediante poder o carta).

Procedimiento

Solicite la autorización de no aplicación del impuesto a la emisión de primera placa ante el Ministerio de Hacienda, quienes remitirán dicha autorización a DGII. Posteriormente, para retirar la placa deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 4027-55
- Ley 63-17
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda
- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- RD\$2,250.00 cuando se trate de placas Z y YX
- El valor del marbete según la tarifa vigente cuando se trate de placas Z



Tiempo de respuesta

- 2 días laborables



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

39. Emisión Primera Placa o Endoso de un Vehículo de Motor o Motocicleta adquirido mediante un Dealer sin operaciones, con registro activo o suspendido

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la emisión de primera placa de un vehículo de motor o motocicleta adquirido mediante un dealer sin operaciones, con registro activo o suspendido.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta que indique el motivo de la solicitud firmada [en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada].
3. Copia de la Cédula de identidad y Electoral de propietario del vehículo (aplica en caso de personas físicas).
4. Factura con comprobante fiscal de la adquisición del vehículo.
5. Matrícula original (aplica en caso de endoso).
6. Certificación emitida por el plan piloto (aplica en caso de endoso).
7. Poder de autorización notariado y legalizado (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un tercero).
8. Copia de la Cédula de identidad y Electoral de la persona autorizada (aplica en caso de que la solicitud sea realizada por un tercero).
9. Documentos que justifiquen la adquisición del vehículo.
10. Sentencia emitida que reconozca el derecho de propiedad y autorice el cambio en la titularidad del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos de Motor y Remolques.
11. Presentar vehículo para inspección física (a requerimiento).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 05 días laborables



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

40. Emisión de Primera Placa a Vehículos Exonerados por la Ley 168-67

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se emite la primera placa a los vehículos que han sido exonerados parcialmente de los aranceles y otros derechos de importación en virtud de que sus propietarios cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley 168-67.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Que se trate de dominicanos que hayan residido en el exterior por lo menos dos años o extranjeros que lleguen al país a residir definitivamente.
3. Que el vehículo a importar sea usado y esté registrado a nombre del importador por lo menos con un año de anticipación a la fijación de su residencia en el país.
4. Formulario para retirar vehículos bajo el amparo de ley 168-67 emitido por la Dirección General de Aduanas (DGA).
5. [Formulario de Solicitud de Emisión de Primera Placa \(FI-VHM-007\)](#) debidamente completado, firmado y sellado por el concesionario, distribuidor o vendedor de vehículos de motor y remolques.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo.
7. Recibo de pago original de la Dirección General de Aduanas (DGA), firmado y sellado por el cajero.
8. Copia de la Declaración Única Aduanera (DUA).
9. Copia del Bill of Landing (BL o conocimiento de embarque).
10. Copia del título de propiedad del país de origen del vehículo o factura comercial.
11. Copia del SIGA (planilla de liquidación de los impuestos aduanales).
12. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite). Si el poder es otorgado en el extranjero, debe estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
13. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado a recibir la matrícula.
14. Carta de autorización firmada por el propietario que quedará excluido de la exoneración (aplica en caso de que el título del vehículo esté a nombre de dos propietarios).
15. Documento traducido al español, que sustente el cambio de nombre o apellido (acta de matrimonio, de divorcio, de naturalización, entre otros), cuando aplique.



Base Legal

- Ley 168-67
- Ley 63-17
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón
- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- 17% sobre el monto no exonerado del valor CIF (costo, seguro y flete)
- CO2 conforme al valor correspondiente
- El valor del marbete según la tarifa vigente



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Placa y matrícula

16. Certificado de inspección de la unidad importada emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a las disposiciones del Artículo 13 del Reglamento Técnico Ambiental para el Control de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Móviles, dictado en el mes de agosto del 2017, en virtud de la Ley núm. 64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
17. Certificado de inspección técnica vehicular emitido por el INTRANT que demuestre que el vehículo está en condiciones técnico-mecánicas óptimas para circular en la vía pública (si aplica).

Importante:

Los vehículos favorecidos en este beneficio no pueden ser transferidos en un plazo de tres años, contados a partir de su llegada al país.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área
responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

41. Emisión de Primera Placa a Vehículos de Energía No Convencional (híbridos, eléctricos, híbridos-eléctricos o gas natural)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se emite la primera placa a vehículos de energía no convencional, los cuales poseen beneficios por contribuir con la protección y preservación del medio ambiente al amparo de la Ley 103-13.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. [Formulario de Solicitud de Emisión de Primera Placa \(FI-VHM-007\)](#) debidamente completado, firmado y sellado por el concesionario, distribuidor o vendedor de vehículos de motor y remolques.
3. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que está solicitando la placa.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado/representante autorizado.
6. Recibo de pago de DGA / copia pago electrónico.
7. Copia SIGA (planilla de liquidación impuestos aduanales).
8. Copia DUA (Declaración Única Aduanera).
9. Copia Bill of Lading (BL).
10. Factura comercial o título del país de origen del vehículo.
11. Certificado de inspección de la unidad importada emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a las disposiciones del Artículo 13 del Reglamento Técnico Ambiental para el Control de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Móviles, dictado en el mes de agosto del 2017, en virtud de la Ley núm. 64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
12. Certificado de inspección técnica vehicular emitido por el INTRANT que demuestre que el vehículo está en condiciones técnico-mecánicas óptimas para circular en la vía pública (si aplica).



Base Legal

- Ley 103-13
- Ley 63-17
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor
- Estafetas



Costo del Trámite

- 17% del 50% del valor real CIF
- El porcentaje de emisión de CO2 del 50% del valor real CIF
- RD\$ 2,150.00 por la renovación de chapa de vehículos
- Realizar el pago del marbete según la tarifa vigente
- RD\$ 250.00 por la renovación de chapa de motocicletas
- RD\$ 100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de Respuesta

- 03 días laborables

Procedimiento

Deposite la documentación requerida debe depositar en la estafeta de la DGII ubicada en el puerto de embarque que recibió el vehículo o en los Centros de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/Malecón Center.

Importante:

El importador debe presentar en la Dirección General de Aduanas la constancia emitida por el fabricante donde conste que el vehículo tiene las características técnicas y las especificaciones establecidas en la ley para acogerse a la misma.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y Vía

- Placa y matrícula



Área Responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

42. Emisión de Placas Exoneradas Estatales

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las instituciones estatales solicitan la expedición de placas exoneradas estatales para los vehículos de la institución.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Relación de los vehículos a los que se les asignarán las placas.

Procedimiento

Remita al Ministerio de Hacienda la relación de los vehículos a los cuales les serán asignadas las placas exoneradas, posteriormente el Ministerio referirá la autorización correspondiente a la DGII para la expedición de las placas correspondientes.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 195-11, Art. 10
Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda
- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 05 días laborables



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

43. Emisión de Placas Exoneradas a Diplomáticos y Organismos Internacionales

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los organismos internacionales y miembros del cuerpo diplomático y consular acreditados en el país solicitan la expedición de placas exoneradas en virtud de los acuerdos de reciprocidad o convenios ratificados por el Congreso Nacional.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Relación de los vehículos a los que se les asignarán las placas.

Procedimiento

Remita al Ministerio de Hacienda, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores, la relación de los vehículos de motor a los cuales les serán asignadas las placas exoneradas, posteriormente el Ministerio referirá la autorización correspondiente a la DGII para la expedición de las placas correspondientes.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Ley 195-11, Art. 12 y 14



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas



Vías de obtención

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Hacienda
- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 05 días laborables



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

44. Emisión de Primera Placa a Vehículos Exonerados por Leyes de Incentivo (5-13, 122-05, 28-01, 8-90, otras)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos que se encuentran acogidos a leyes de incentivo solicitan la expedición de la primera placa de los vehículos importados al amparo de los beneficios que estas ofrecen.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite (en caso de Personas Jurídicas).
3. Copia del oficio emitido por el Ministerio de Hacienda.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo (en caso de Personas Físicas).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que firma la carta (en caso de Personas Jurídicas).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite (en caso de Personas Jurídicas).
7. Poder notariado y legalizado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center para retirar la placa.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Ley 5-13
- Ley 8-90
- Ley 122-05
- Ley 28-01
- Otras



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda
- Centros de Servicios de Vehículo de Motor Plaza Luperón o Malecón Center



Costo del trámite

- RD\$2,250.00 por la emisión de primera placa (aplica para placas Z y YX)
- El valor del marbete según la tarifa vigente (aplica para placas Z)



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y Vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

45. Emisión y/o Renovación de Placas de Traslado (Placas DD)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los dealers, importadores, concesionarios, distribuidores o vendedores de vehículos solicitan la asignación o renovación de las placas que deben utilizar para el traslado de vehículos de un lugar a otro dentro del territorio nacional en un horario determinado; ya sea para muestra a los clientes, traslados a ferias, otros.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Poseer como actividad económica principal la importación o comercialización de vehículos de motor.
3. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.
4. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada que indique los datos de la persona autorizada a retirar la (s) placa (s).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a retirar la (s) placa (s).
6. Devolver las placas (aplica en caso de renovación y si la placa a renovar es de color gris).

Importante:

Solo son asignadas dos (2) placas DD por cada sucursal del contribuyente, hasta un máximo de 20 por razón social.

Las placas DD tienen una vigencia de 1 año.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma 11-21



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- RD\$2,250.00 por cada placa



Tiempo de respuesta

- 05 días laborables



Respuesta y Vía

- Placa y certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor.

46. Emisión de Placas Provisionales (Placas PP)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican a la importación y comercialización de vehículos de motor asignan la etiqueta que identifica a los vehículos que han vendidos y los autoriza a circular en las vías públicas por un período no mayor a 90 días mientras es emitida la placa definitiva.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Poseer como actividad económica principal la importación y comercialización de vehículos de motor.
3. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.
4. Tener acceso a la Oficina Virtual DGII.
5. Tener habilitada la herramienta para generar placas provisionales.

Procedimiento

Ingrese con su usuario y clave a la oficina virtual DGII, complete los campos que visualizará en la opción Genera Autorización Pago del menú Placa Provisional para generar la autorización de pago.

Realice el pago en las entidades financieras autorizadas o en el área de caja de las oficinas de la DGII y concluya con la asignación de las placas completando los pasos de la opción "Asignación e Impresión Placa" de la Oficina Virtual.

Importante:

Las placas PP tienen una vigencia de 90 días y solo se puede generar una placa por chasis. Al vencimiento de estas se aplicarán los recargos e intereses dispuestos en los artículos 26, 27 y 252 del Código Tributario si no se ha solicitado la placa definitiva.

Dentro de su plazo de vigencia, las placas provisionales pueden ser impresas cuantas veces sea necesario desde la opción Asignación e Impresión de Placa de la Oficina Virtual.

Las autorizaciones de pago de las placas PP tienen una vigencia de diez (10) días, por lo que el pago puede ser realizado dentro de este plazo.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma 11-21



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual



Costo del trámite

- RD\$500.00 por cada placa



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y Vía

- Placa



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

47. Emisión y/o Renovación de Licencia para Comercialización de Vehículos de Motor

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los dealers, importadores, concesionarios, distribuidores o vendedores de vehículos solicitan la licencia que les autoriza a desarrollar operaciones de importación y/o comercialización de vehículos de motor.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.
3. Estar autorizado a emitir Números de Comprobantes Fiscales (NCF).
4. Poseer como actividad económica principal la importación o comercialización de vehículos de motor.
5. Contar con un capital mínimo de RD\$3,100,454.91, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Contar con una fianza de RD\$3,100,454.91, cuando se trate de personas físicas.
7. [Formulario de Solicitud de Licencia para Importación y Comercialización de Vehículos de Motor \(FI-VHM-008\)](#) llenado y firmado (en el caso de personas jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
8. Copia certificada de los documentos constitutivos de la sociedad, incluyendo el Certificado de Registro Mercantil al día (aplica en caso de personas jurídicas).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del contribuyente (aplica en caso de personas físicas).
10. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de los de accionistas o socios (aplica en caso de personas jurídicas).
11. Certificado vigente de no antecedentes penales, el cual será exigible tanto a las personas físicas que figuren como solicitantes, así como a los accionistas o socios que cuenten con una participación igual o mayor al 40% de la empresa para la cual se solicite la licencia.
12. Copia del certificado de título de propiedad del inmueble o copia del contrato de alquiler con la descripción de los lugares exactos donde se pretenda distribuir o vender vehículos de motor y remolques.
13. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros suscrito con una aseguradora debidamente registrada en la Superintendencia de Seguros, con un monto mínimo de RD\$ 1,033,484.97.
14. Recibo de pago de la tasa correspondiente para la emisión y/o renovación de la licencia.
15. Cualquier otro documento que la DGII considere necesario.



Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas



Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o Malecón Center
- Administración Local OGC Santiago.
- Correo electrónico



Costo del trámite

- RD\$10,000.00 por la emisión
- RD\$5,000.00 por la renovación



Tiempo de respuesta

- 10 días laborables



Respuesta y Vía

- Certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

Importante:

Esta licencia se debe solicitar previo al inicio de operaciones y tendrá una vigencia de cinco (5) años, por lo que estará sujeta a renovación.

Una vez depositada la solicitud, la DGII realizará una visita al local comercial, a los fines de validar las informaciones que sustentan la solicitud.

La certificación de la licencia debe ser colocada en un lugar visible en del establecimiento autorizado.

La solicitud de renovación de la licencia debe ser realizada por lo menos treinta (30) días calendarios antes de su fecha de su vencimiento. Transcurridos 60 días del vencimiento, si esta no es renovada la DGII procederá a notificar a la Dirección General de Aduanas (DGA) para que esta impida la entrada de vehículos consignados al importador hasta tanto no realice la renovación de la misma.

La DGII notificará a la DGA del levantamiento de la prohibición una vez regularizada la renovación.

De no realizar la renovación de la licencia en el plazo establecido y evidenciarse que el contribuyente permanece operando, será sancionado de acuerdo con las disposiciones del artículo 257 del Código Tributario.

Procedimiento

Remita la documentación requerida a través del correo electrónico LicenciasVHM@dgii.gov.do o deposítela en los Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón, Malecón Center o en la Administración Local OGC Santiago.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

48. Endoso de Matrículas

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican a la importación y comercialización de vehículos de motor (concesionarios, distribuidores o vendedores) otorgan el derecho de la propiedad de un vehículo a favor del comprador.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Poseer como actividad económica principal la importación y comercialización de vehículos de motor.
3. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.
4. Tener acceso a la oficina virtual DGII (no obligatorio).
5. Estar autorizado a endosar o contar con la licencia para importación y comercialización de vehículos de motor.
6. Tener habilitada la herramienta de endoso de matrículas.
7. Carta de solicitud de endoso timbrada, firmada y sellada que indique los datos del vehículo a endosar, del comprador y de la persona autorizada a retirar la matrícula.
8. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para poder realizar este trámite
9. Autorización de pago de endoso.
10. Recibo de pago de la autorización de endoso.
11. Copia de la factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) utilizada en el endoso que contenga los datos del medio fehaciente de pago utilizado.
12. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador final (aplica en caso de Personas Físicas).
13. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a retirar las matrículas.
14. Constancia fehaciente de pago en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto del endoso sea superior a los RD\$ 500,000).
15. Certificación de registro de la oposición en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) de acuerdo con la Ley 45-20 (aplica en caso de que el vehículo haya sido adquirido mediante financiamiento).
16. Cualquier otra documentación que la DGII requiera que permita sustentarla solicitud.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma 03-25, Arts. 11,12 y 15.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII
- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- 07 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

Procedimiento

Endose la matrícula de los vehículos, llevando a cabo los siguientes pasos:

Paso I: Endoso por la OFV.

1. Ingrese con su usuario y clave a la [Oficina Virtual DGII](#).
2. En el menú *Herramientas* seleccione la opción *Endoso de Vehículos o Vehículos Registrados* y pulse el botón *Endosar* del vehículo deseado.
3. Digite el número de cédula o RNC y presione la opción *Verificar*.
4. Digite el monto de la venta (sin ITBIS), el número de comprobante fiscal, la fecha de la factura y el tipo de oposición a colocar (en caso de aplicar) y presione la opción *Endosar Vehículo*.
5. Seleccione la opción *Placas Endosadas* y pulse el botón *Generar Autorización de Pago*.
6. Escoja la opción *Endosos Autorizados*, presione la opción *Pago de Impresión Matrículas Endosadas* e imprima la autorización correspondiente.
7. Realice el pago en las [entidades financieras autorizadas](#) o en el área de caja de nuestras oficinas.

Paso II: Retiro de Matrículas Endosadas.

Deposite la documentación requerida en los Centros de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o Malecón Center.

También puede realizar la solicitud de manera presencial depositando los documentos en las Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones de Vehículos de Motor (cuando se trate de contribuyentes del interior del país).

Importante:

Cuando existan operaciones realizadas en monedas extranjeras, la tasa a considerar para fines de determinar el monto ejecutado a esa fecha es la tasa del día en que las partes concertaron y convinieron su acuerdo (la fecha del acto de venta o factura de endoso).

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

49. Eliminación del Registro de Vehículos Chatarras

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la eliminación del registro de los vehículos que han sido declarados chatarra por pérdida total y que sólo pueden usarse para venta de piezas.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Formulario de Solicitud de Eliminación de Vehículos de Motor (FI-GRCIV-011), llenado y firmado [en caso de personas jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado].
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo (en caso de personas físicas).
4. Matrícula original.
5. Constancia de una publicación certificada y sellada en un periódico de circulación nacional que informe la pérdida de la matrícula o la placa (aplica en caso de pérdida de placa o matrícula).
6. Certificación emitida por Dirección General de Seguridad de Tránsito Terrestre (DIGESETT) antigua AMET, indicando que el vehículo fue desmantelado (aplica solo para vehículos públicos).
7. Documentos de la liquidación de la compañía de seguro (aplica en caso de que el vehículo haya sido liquidado por la aseguradora).
8. Copia del acta de denuncia del accidente de tránsito (aplica para vehículos que no poseen seguro).
9. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
10. Carta de autorización timbrada, firmada y sellada, indicando la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
11. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada (en caso de que la solicitud sea realizada por un apoderado).
12. Devolver la placa.

Importante:

Si no puede aportar la placa y la matrícula original, debe presentar la chatarra para fines de inspección física.

Si el vehículo tiene alguna oposición, debe realizar el levantamiento antes de solicitar la eliminación.

Cuando el registro de un vehículo es eliminado por ser convertido en chatarra, no puede ser registrado nuevamente.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma General 04-10



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/Malecón Center



Costo del trámite

- RD\$300.00 por emisión de la certificación



Tiempo de respuesta

- 10 días laborables



Respuesta y vía

- Certificación



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



50. Eliminación del Registro de Vehículos por Reembarque

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se elimina el registro de un vehículo que será devuelto a su país de origen o a otro destino en el extranjero, debido a que no fueron nacionalizadas y se encuentran bajo control aduanero.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Formulario de Solicitud de Eliminación de Vehículos de Motor (FI-GRCIV-011), llenado y firmado (en caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del titular del vehículo.
4. Certificación emitida por el Plan Piloto.
5. Devolver la placa y la matrícula original.
6. Constancia de reembarque emitida por la naviera.
7. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de que sea un apoderado quien realice el trámite).

Importante:

Si el vehículo tiene alguna oposición, debe realizar el levantamiento de esta antes de solicitar la eliminación.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/Malecón center



Costo del trámite

- RD\$300.00



Tiempo de respuesta

- 10 días laborables



Respuesta y vía

- Certificación



Área Responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

51. Inclusión de Cónyuge como Copropietario

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la inclusión de su cónyuge como copropietario (a) en la matrícula de un vehículo.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Matrícula original.
3. Acto notarial legalizado autorizando a la DGII a colocar al cónyuge como copropietario.
4. Copia del acta de matrimonio o de unión libre.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de cada cónyuge.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Si al adquirir el vehículo se establecen los datos del cónyuge en el acto de venta como copropietario, no es necesario que se realice esta solicitud, el contribuyente solo debe indicar que requiere que ambos figuren copropietarios en la matrícula al momento de solicitar el traspaso.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma General 04-10



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la inclusión del copropietario
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula.



Tiempo de respuesta

- 05 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

52. Levantamiento de Oposición por Venta Condicional, Garantías Mobiliarias o Intransferibilidad a Favor de Terceros

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos, luego de concluido el financiamiento, solicitan que sea levantada la oposición o impedimento colocada a los vehículos por la entidad financiera.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de saldo (solo aplica para oposiciones interpuesta por personas jurídicas) o acto de alguacil.
3. Certificación de cancelación o vencimiento de la garantía en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) de acuerdo con la Ley 45-20 (aplica en caso de venta condicional o de garantías mobiliarias).
4. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte si es extranjero.
6. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de que un apoderado sea quien realice el trámite).
7. Carta de autorización timbrada, firmada y sellada, indicando la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar la transacción o copia del carné de identificación del alguacil.
9. Certificación de la Superintendencia de Bancos que indique que el vehículo no tiene deuda pendiente (aplica en caso de que entidad que colocó la oposición haya sido disuelta).
10. Constancia fehaciente de los pagos que quedaron pendientes de liquidar al momento de la suscripción del instrumento notarial inicial.

Importante:

Para realizar el levantamiento de estas oposiciones, es necesario que la entidad financiera haya realizado el prelevantamiento. Puede confirmar si la oposición fue pre levantada, a través del Centro de Asistencia Telefónica proporcionando los datos del vehículo.

Base Legal

- Ley 63-17.
- Norma General 06-22.
- Decreto 420-23.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor

Costo del trámite

- RD\$100.00 por la cesación de la oposición
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula

Tiempo de respuesta

- Inmediato
- Vía alguaciles 10 días laborables

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor](#).

La solicitud de levantamiento de oposición por venta condicional, intransferibilidad a favor de tercero y de garantías mobiliarias requerida por alguaciles y entidades financieras en los Servicios Personalizados de las Administraciones Locales de Santo Domingo, si supera la cantidad de 10 vehículos, puede ser dirigida al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o al Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Las solicitudes de levantamiento de oposiciones de vehículos de motor por venta condicional, garantías mobiliarias o intransferibilidad a favor de terceros de entidades financieras que han sido fusionadas debe depositar los documentos que sustentan la fusión de las entidades, anexando a estas la certificación de la Superintendencia de Bancos y Junta Monetaria aprobando la fusión y/o compra de cartera activa de clientes. El contrato de Cesión de Garantías debe estar endosado al nuevo adquirente y registrado, para que el Dpto. de Vehículos de Motor pueda procesar correctamente el cambio de acreedor de garantías en el sistema.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y
vía

- Matrícula



Área
responsable

- Departamento de
Vehículos de Motor

53. Levantamiento de Oposición por Ordenanza o Sentencia del Juez

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el levantamiento de las oposiciones colocadas a los vehículos que se encontraban en proceso judicial o que por fueron colocadas por sentencia de un juez.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Copia certificada de la sentencia (aplica en caso de que la oposición haya sido colocada por ordenanza o sentencia de un juez).
3. Acto de alguacil (aplica en caso de que la oposición haya sido colocada por ordenanza o sentencia de un juez).
4. Copia del carné de identificación del alguacil (aplica en caso de que la oposición haya sido colocada por ordenanza o sentencia de un juez).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Cuando la solicitud sea realizada por alguaciles, la documentación debe ser depositada en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Importante:

Este trámite no conlleva impresión de matrícula.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la cesación de la oposición



Tiempo de Respuesta

- Inmediato
- Vía alguaciles 10 días laborables



Respuesta y Vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

54. Levantamiento de Oposición por Accidente de Tránsito

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el levantamiento de las oposiciones colocadas a los vehículos involucrados en accidentes de tránsito que no comparecieron ante la autoridad de tránsito.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Copia certificada de la sentencia o acto de acuerdo entre las partes notariado y legalizado.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante o Pasaporte si es extranjero.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Cuando la solicitud sea realizada por alguaciles, la documentación debe ser depositada en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la cesación de la oposición



Tiempo de respuesta

- Inmediato
- Vía alguaciles 10 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

55. Levantamiento de Oposición por la Ley de Manutención de Menores (Ley 14-92)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el levantamiento de las oposiciones colocadas a los vehículos cuando un tribunal dicta una resolución de carácter jurídico que implica la Ley 14-92.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Copia certificada de la sentencia.
3. Acto de alguacil.
4. Copia del carné de identificación del alguacil.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Cuando la solicitud sea realizada por alguaciles, la documentación debe ser depositada en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 14-92
- Ley 63-17

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor

Costo del trámite

- RD\$100.00 por la cesación de la oposición

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- N/A

Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

56. Levantamiento de Oposición por Fallecimiento

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el levantamiento de la oposición administrativa colocada a un vehículo en virtud del fallecimiento de su propietario.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Presentar la Declaración Jurada de Sucesiones (cuando se trate de los herederos). En este caso se realizará el traspaso sucesoral del vehículo.
3. Pagar RD\$100.00 por concepto de levantamiento de la cesación de la oposición (cuando se trate del comprador). En este caso se realizará el traspaso del vehículo.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por el levantamiento de la oposición
- 2% del valor del vehículo por el traspaso
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de Respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

57. Levantamiento de Oposición por Robo

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el levantamiento de la oposición colocada a los vehículos declarados como robados cuando estos han sido recuperados.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Acta de recuperación o de entrega del vehículo emitida por la Fiscalía del Distrito Nacional, Ministerio Público.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o pasaporte si es extranjero.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Cuando la solicitud sea realizada por alguaciles, la documentación debe ser depositada en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la cesación de la oposición



Tiempo de respuesta

- Inmediato
- Vía alguaciles 10 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

58. Levantamiento de Oposición por Cesación de Exoneración (Ley 168-67)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el levantamiento de la oposición colocada a los vehículos importados y nacionalizados al amparo de los beneficios que otorga la Ley 168-67.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o pasaporte si es extranjero.
4. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).

Importante:

El cese de la exoneración debe ser solicitado luego de transcurrido al menos tres (3) años de la emisión de la primera placa. Si el contribuyente desea vender el vehículo antes de cumplido el plazo de la exoneración, debe reliquidar el vehículo en la Dirección General de Aduanas (DGA) y realizar el pago del impuesto de emisión de la primera placa en el Departamento Vehículos de Motor.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 168-67
- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la cesación de la oposición
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

59. Levantamiento de Oposición por Cesación de Exoneración (Ley 4027)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el levantamiento de la oposición colocada a los vehículos importados y nacionalizados al amparo de los beneficios que otorga la Ley 4027.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de autorización que indique los datos del vehículo y de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
3. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de ser extranjero (aplica en caso de Personas Físicas).
5. Placa del vehículo.
6. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).

Importante:

Para solicitar la cesación de la exoneración el vehículo debe tener al menos 5 años en el país o 2 años en el caso de los legisladores. Si el contribuyente desea vender el vehículo antes de cumplido el plazo de la exoneración, debe reliquidar el mismo en la Dirección General de Aduanas (DGA) y realizar el pago del impuesto de emisión de la primera placa en el Departamento Vehículos de Motor.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 4027
- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- 10% del valor del vehículo
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula
- Costo del marbete, según la tarifa vigente



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

60. Levantamiento de Oposición por No Renovación de Marbete

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos que no renovaron el marbete durante el periodo hábil realizan el pago de la sanción para que le sea levantada la oposición colocada a sus vehículos y así poder realizar la renovación de marbete del periodo vigente.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Copia legible de la matrícula del vehículo.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante.
4. Realizar el pago de la sanción, conforme la cantidad de periodos sin renovar.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del Trámite

- RD\$2,100.00 vehículos que tienen un periodo sin renovar
- RD\$ 3,100.00 vehículos que tienen 2 o más periodos sin renovar



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- N/A



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor.

61. Levantamiento de Oposición de Vehículos interpuesta por una entidad financiera ya no existe.

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el levantamiento de una oposición interpuesta por una entidad financiera que fue disuelta o que pasó por un proceso de reorganización.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.

En caso de que la entidad financiera que colocó la oposición esté disuelta y el contribuyente posee su carta de saldo o la oposición está prescrita (10 años posterior a la colocación):

1. Carta de Saldo (en caso de que la oposición no este prescrita).
2. Matrícula original.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral de ambos lados del propietario del vehículo o Pasaporte si es extranjero.
4. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de que un apoderado sea quien realice el trámite).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral de ambos lados de la persona autorizada a realizar la transacción.

En caso de no poseer la matrícula, carta de saldo o la oposición no está prescrita:

1. El contribuyente o ciudadano deberá ponerse en contacto con la Superintendencia de Bancos, para identificar qué entidad ha adquirido las obligaciones y activos de dicha entidad disuelta y gestionar la carta de saldo o certificación de deuda.
2. Luego de obtener la carta de saldo deberá solicitar el [levantamiento de oposición](#).



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del Trámite

- RD\$100.00 por la cesación.
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula.



Tiempo de respuesta

- Dependerá de cada caso.



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Cuando la solicitud de levantamiento de oposición corresponde a una entidad disuelta o inactiva procederá el levantamiento si la Carta de Saldo fue expedida en fecha anterior a la disolución o inactivación.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

- Departamento de Vehículos de Motor

62. Renovación del Marbete

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos realizan el pago del impuesto a la circulación vehicular mediante la adquisición de una etiqueta adhesiva que se coloca en el cristal delantero del vehículo como comprobante del pago de dicho impuesto.

Requisitos

1. Que el vehículo no tenga [oposiciones que impidan la renovación](#).
2. Copia actualizada, legible y en buen estado de la matrícula del vehículo que desea renovar.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que realiza la renovación.
4. Efectuar el pago del impuesto, según la tarifa vigente más el recargo correspondiente por renovación tardía.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida y realice el pago en las Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.

Importante:

El pago de este impuesto debe ser efectuado en efectivo (si el monto es inferior a RD\$ 15,000.00). En caso de que el monto a pagar supere esta cifra, el pago debe ser efectuado utilizando dos cheques:

- Cheque certificado o de administración a nombre del Colector de Impuestos Internos que contenga el monto del impuesto.
- Cheque certificado o de administración a nombre de la Dirección General de Impuestos Internos que contenga el monto de los recargos.



Base Legal

- Ley 63-17 y Ley 495-06, Art. 32



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de Obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor).
- Centros de Servicios/Transacciones de Vehículos de Motor.



Costo del Trámite

- RD\$1,500.00 vehículos con años de fabricación hasta el 2019.
- RD\$3,000.00 vehículos con años de fabricación del 2020 en adelante.
- RD\$2,000.00 de recargo por la renovación.



Tiempo de Respuesta

- Inmediato



Respuesta y Vía

- Marbete



Área Responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

63. Renovación de Placa de Vehículos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se realiza el cambio o remplazo general de las placas por haber terminado su validez.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud firmada que indique los datos del representante y los datos del vehículo [en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada].
3. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de Personas Físicas).
5. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que el trámite sea solicitado por un tercero autorizado mediante poder o carta).
7. Copia del acto de venta notariado y legalizado (aplica en caso de que sea el comprador quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador (aplica en caso de que sea el comprador quien realice el trámite).
9. Carta de autorización de la entidad financiera (aplica en caso de que el vehículo este financiado).
10. Una (1) publicación certificada y sellada de un periódico de circulación nacional que informe la pérdida de la matrícula (aplica en caso de pérdida de la matrícula).
11. Certificación vigente por pérdida emitida por el Plan Piloto (para las localidades donde exista Plan Piloto) o Certificación de Denuncia de la Policía Nacional (para las localidades donde no exista Plan Piloto) (aplica en caso de pérdida de la matrícula).
12. Presentar el vehículo para revisión física.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de Obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/Malecón Center



Costo del Trámite

- RD\$1,350.00 vehículos hasta el año 1993
- RD\$1,650.00 vehículos de los años 1994 al 1998
- RD\$2,250.00 vehículos desde el año 1999 en adelante



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y Vía

- Placa y matrícula

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

64. Renovación de Placas de Motocicletas

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos realizan la renovación de la chapa de las motocicletas que poseen con formato anterior o placas temporales.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Matrícula definitiva original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del titular de la matrícula (aplica en caso de Personas Físicas).
4. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada que indique los datos de la motocicleta y de la persona autorizada a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
5. Poder notariado y legalizado (aplica si el trámite es realizado por un apoderado).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que el trámite sea realizado mediante un poder o carta de autorización).
7. Copia del acto de venta notariado y legalizado (aplica si el trámite es realizado por el comprador).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador y vendedor (aplica si el trámite es realizado por el comprador).
9. Carta de saldo, si la motocicleta está a nombre de una empresa importadora o vendedora.
10. Certificación vigente por pérdida emitida por el Plan Piloto para las localidades donde exista Plan Piloto o Certificación de Denuncia de la Policía Nacional para las localidades donde no exista Plan Piloto (aplica en caso de pérdida de la matrícula).
11. Una (1) publicación certificada y sellada de un periódico de circulación nacional que informe la pérdida de la matrícula (aplica en caso de pérdida de la matrícula).
12. Presentar la motocicleta para revisión física.
13. Copia del recibo de pago de la multa (aplica cuando la motocicleta ha sido retenida por la Dirección General de Seguridad de Tránsito Terrestre (DIGESETT) antigua AMET por falta de placa).



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor
- Centro de Transacciones de Vehículo de Motor Santiago
- Administraciones Locales
- Colecturías



Costo del trámite

- Gratuito
- RD\$100.00 placas azules y blancas con formato anterior



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

Importante:

Estos requisitos también aplican para la solicitud de actualización de las matrículas de motocicletas de formato anterior (rosado o verde).

Cuando el contribuyente no presente la motocicleta porque DIGESETT la retuvo, solo se le entregará la nueva chapa y copia de la matrícula.

Cuando la motocicleta sea liberada, debe pasar nuevamente para la verificación física de la misma y la entrega de la matrícula original.

Si la motocicleta no ha pagado los impuestos aduanales y el Impuesto a la Primera Placa, debe liquidar la motocicleta en aduanas, y le corresponde efectuar el pago del 17% del valor CIF antes de realizar el proceso de renovación.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centros de Servicios de Vehículos de Motor para Santo Domingo, Centro de Transacciones de Vehículos de Motor de Santiago o en las demás oficinas autorizadas*.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

*Las oficinas autorizadas son:

- Colecturía de Dajabón.
- Centro de Servicio San José de Ocoa.
- Colecturía de Constanza.
- Colecturía de Neiba.
- Centro de Servicios Monte Plata.
- Centro de Servicios Villa Altagracia.
- Administraciones Locales (Unidad de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor), exceptuando las de Santo Domingo y Santiago.

65. Reverso de Endosos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes categorizados como concesionarios, distribuidores o vendedores de vehículos y remolques solicitan el reverso de los endosos realizados.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada que indique la persona autorizada a realizar el trámite.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite.
4. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
5. Factura con Número de Comprobante fiscal (NCF) utilizado en el endoso.
6. Nota de Crédito.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

El NCF utilizado en el endoso de un vehículo podrá ser utilizado nuevamente, sólo si la anulación y/o reversión del endoso se realiza dentro de los treinta (30) días de haber sido emitida la factura.

Si no ha realizado el pago, puede eliminar el endoso por la Oficina Virtual, a través de la opción placas endosadas, seleccionando "eliminar" en el menú Endosos de Vehículos.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma 03-25, Art. 14.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/Malecón Center



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- 03 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

66. Reverso de Consignación de Chasis

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los dealers y concesionarios reversan o anulan los vehículos que han entregado en consignación a otro concesionario o distribuidor para fines de venta.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Poseer como actividad económica principal la importación y comercialización de vehículos de motor.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Tener acceso a la Oficina Virtual DGII.
5. Tener habilitadas las herramientas de endoso de matrículas, emisión de primera placa y emisión de placas provisionales.
6. Haber realizado la consignación de vehículos.

Procedimiento

Ingrese con su usuario y clave a la oficina virtual DGII, en el menú Placa Provisional seleccione la opción "Reverso de Consignación", seleccione el chasis a reversar y presione el botón Reversar.

Importante:

El reverso de chasis solo puede realizado por el consignatario (a quien se le transfirió el chasis).

El chasis a reversar no puede estar enlazado a una autorización de pago, de ser así, debe anularse la autorización de pago.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 63-17
- Norma General 11-21

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Oficina Virtual DGII

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- Notificación de OFV

Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

67. Reverso de Transacciones a Requerimiento de Instancias Judiciales

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual instancias judiciales solicitan el reverso de transacciones.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Acto del Procurador General o sentencia de juez original
3. Certificación de no apelación.
4. Sentencia original debidamente registrada mediante acto de alguacil.
5. Matrícula original.
6. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del titular de la matrícula.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/Malecón Center



Costo del trámite

- RD\$100.00 por impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- 03 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

68. Reimpresión de Matrícula por Modificación del Tipo de Vehículo.

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la impresión de la matrícula de un vehículo debido a las modificaciones que le ha realizado (transporte de carga a transporte de pasajeros, entre otros).

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Presentar el vehículo para inspección física.
3. Devolver la placa.
4. Carta de solicitud firmada que indique los datos del representante y los datos del vehículo (en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
5. Matrícula original.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del propietario del vehículo o Pasaporte en caso de extranjeros.
7. Facturas con NCF de los materiales y/o mano de obra.
8. Certificación del INTRANT.
9. Certificación de Plan Piloto.
10. Planos sellados por el INTRANT.
11. Poder notariado y legalizado y recibo de pago de la Procuraduría General de la Rep. Dom. por concepto de legalización (aplica en caso de que no sea el propietario que realice la solicitud).
12. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de que no sea el propietario que realice la solicitud).
13. Copia del acto de venta notariado y legalizado (aplica en caso de que a solicitud sea realizada por el comprador del vehículo).
14. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador aplica en caso de que a solicitud sea realizada por el comprador del vehículo).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Base Legal

- Ley 63-17

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor

Costo del trámite

- RD\$100.00 por el cambio de chapa
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- Placa y matrícula

Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

Importante:

La modificación está sujeta a validación con el fabricante.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes. Los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

69. Traspaso de Vehículos de Motor o Motocicletas

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas que han adquirido.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Contrato de venta notariado y legalizado que contenga los datos del medio fehaciente de pago utilizado, el vendedor y comprador. Si el acto incluye un poder de representación como parte integral, este debe estar firmado por todas las partes involucradas (vendedor, comprador y apoderado).
3. Matrícula original. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar un duplicado por pérdida o deterioro para poder realizar este trámite.
4. Certificación vigente para traspaso emitida por el Departamento de Investigación de Vehículos Robados de la Dirección General de la Policía Nacional (Plan Piloto).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del vendedor del vehículo o Pasaporte si es extranjero.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador o Pasaporte si es extranjero.
7. Carta de autorización timbrada, firmada y sellada, que incluya los datos generales del vehículo y del representante autorizado a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
8. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite y no esté contemplado en el contrato de venta). Si este fue otorgado en el extranjero debe cumplir los requisitos de apostilla/legalización, establecidos por la Dirección de Legalización de Documentos.
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada (aplica en caso de que el trámite sea mediante un contrato tripartito, un poder o carta de autorización de una compañía).
10. Certificación de cuentas bancarias del comprador o adquiriente (aplica en caso de traspaso entre familiares directos: padre, madre, hijos y hermanos).
11. Carta de trabajo o Declaración Jurada de Ingresos del comprador o adquiriente, legalizado por la Procuraduría General de la República (aplica en caso de traspaso entre familiares directos: padre, madre,



Base Legal

- Ley 63-17
- Ley 173-07, Art.9
- Decreto 420-23
- Norma 03-25, Art. 5,6 y 7.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del Trámite

- 2% del valor del vehículo/motocicleta
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de Respuesta

- Inmediato

hijos y hermanos).

12. Documentos de la entidad financiera que pruebe que el comprador pagó el precio de la venta del bien al vendedor (aplica en caso de traspaso entre familiares directos: padre, madre, hijos y hermanos).
13. Otros documentos que prueben la solvencia del comprador (aplica en caso de traspaso entre familiares directos: padre, madre, hijos y hermanos).
14. [Constancia fehaciente de pago](#) en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto de la operación sea superior a los RD\$ 500,000).
15. Certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial (aplica cuando el acto de venta no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado).
16. Factura de venta con Número de Comprobante Fiscal (NCF) transparentando el precio de venta bruto, descuentos, Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y precio final (aplica en caso de vehículos permutados en favor de concesionario, distribuidores y vendedores de vehículos).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en la [Unidad de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de la Administración Local o en el Centro de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor](#) correspondiente a la provincia donde se notariizó el contrato de venta.

Importante:

La transferencia debe realizarse dentro de un plazo de 90 días hábiles después de realizado el acto traslativo de propiedad, vencido este plazo, serán aplicados los recargos e intereses establecidos en el Arts.26, 27 y 252 del Código Tributario.

Si el traspaso anterior no se ha realizado, debe pagar un doble traspaso (4%). En estos casos, el cobro del impuesto se realiza de manera individual para cada acto de venta. En los doble traspasos, si el vehículo fue descargado por la Ley 492-08 no se requerirá el primer acto de venta.

Los actos de venta que incluyan el poder de representación como parte integral del mismo, deben ser firmados por todas las partes involucradas (vendedor, comprador, apoderado).

En caso de que el traspaso sea de un vehículo exonerado por orden según la Ley 4027 o por la Ley 168-67, primero debe realizar la cesación de la exoneración y posteriormente efectuar el traspaso.



Respuesta y Vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

La transferencia de un vehículo propiedad de una persona jurídica en estado suspendido o inactivo en la DGII será procesada siempre que la fecha del acto traslativo sea anterior a la inactivación.

Cuando en el acto de venta no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado, además de la constancia fehaciente de pago se debe presentar una certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial.

Los vehículos a nombre Rent-a-Car que sean miembro de la Asociación Nacional de Rentacar tienen la facilidad de solicitar el traspaso con la presentación de una carta de solicitud y la factura con NCF en sustitución del acto de venta.

Cuando la transferencia del vehículo la solicite una Persona Jurídica importadora o distribuidora de vehículos (Concesionarios o Dealers) lo que procede es un endoso, a excepción de las permutas y los vehículos que formen parte de sus activos, el cual debe ser solicitado por la Oficina Virtual o en las Administraciones Locales para los casos del interior. A los fines Boca Chica se considera parte del interior del país.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

70. Traspaso de Vehículos/Motocicletas Ganados Rifas o Sorteos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas que han adquirido mediante una rifa o sorteo.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Matrícula original legible, sin plastificar y sin alteraciones. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar un duplicado por pérdida o deterioro para poder realizar este trámite.
3. Acto notarial legalizado donde se certifique el ganador y los datos del vehículo (chasis o placa).
4. Carta de la empresa, timbrada, firmada y sellada que indique la descripción del vehículo, los datos del agraciado y del representante que va a realizar el trámite.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del ganador o copia del pasaporte en caso de extranjeros.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite o copia del pasaporte en caso de extranjeros.
7. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
9. Copia del Formulario de la Declaración Jurada y/o Pago de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).
10. Constancia del pago del 25% de la retención del impuesto del premio.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en la [Unidad de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administración Local o en el Centro de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor](#) correspondiente a la provincia donde se notariizó el acta que certifica el ganador.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma 03-25, Art. 5.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

71. Traspaso de Vehículos/Motocicletas Donados

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas que han adquirido mediante donación.

Requisitos

1. Pliego de modificaciones.
2. Acto de donación original notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República.
3. Matrícula original de vehículo legible, sin plastificar y sin alteraciones. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar un duplicado por pérdida o deterioro para poder realizar este trámite.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del donante y del beneficiario o copia del pasaporte en caso de extranjeros.
5. Certificación vigente para traspaso emitida por el Departamento de Investigación de Vehículos Robados de la Dirección General de la Policía Nacional (Plan Piloto).
6. Carta de autorización timbrada, firmada y sellada, que incluya los datos generales del vehículo y del representante autorizado a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
7. Poder de autorización notariado y legalizado (aplica en caso de que este trámite sea realizado por un tercero).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de que este trámite sea realizado por un tercero).
9. Recibo de pago del impuesto por donación, actualmente un 27%.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17.
- Norma 03-25, Art. 5.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- 10 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

72.Traspaso de Vehículos/Motocicletas por Sucesión

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan el cambio de propietario de los vehículos o motocicletas que han adquirido mediante herencia.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Que la Declaración Jurada de Sucesiones haya sido presentada.
3. Matrícula original legible, sin plastificar y sin alteraciones. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar un duplicado por [pérdida](#) o [deterioro](#) para poder realizar este trámite.
4. Copia del pliego de modificaciones y de la liquidación del Impuesto Sucesoral.
5. Copia de recibo de pago del Impuesto Sucesoral.
6. Acuerdo suscrito por los herederos notariado y legalizado, designando a quien será transferido el vehículo.
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de los herederos o copia del pasaporte en caso de extranjeros.
8. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de que sea un apoderado o representante quien realice el trámite).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

En el caso de que los herederos sean menores de edad, el acuerdo debe ser homologado mediante sentencia emitida por el tribunal de niños, niñas y adolescentes o el consejo de familia.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 63-17
- Norma 03-25, Art. 5.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos.

Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor).
- Centros de Transacciones / Servicios de Vehículos de Motor.

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- Matrícula

Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor.

73. Traspaso de Vehículos/Motocicletas por Incautación y Subastado.

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas que han sido incautados y subastados en virtud de un contrato de garantías mobiliarias.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de la entidad financiera que solicita el traspaso por incautación.
3. Sentencia original del juez, registrada por el Registro Civil correspondiente.
4. Copia del contrato del préstamo.
5. Matrícula original (aplica si posee la misma).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del titular de la matrícula.
7. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Carta de autorización solicitud timbrada, firmada y sellada que indique la persona autorizada a realizar el trámite [aplica en el caso de Personas Jurídicas].
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o representante (aplica en caso de que sea autorizado mediante poder o carta).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 63-17.
- Ley 45-20.
- Norma General 03-25, Art.5.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas.
- Personas Jurídicas.

Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor).
- Centros de Transacciones/ Servicios de Vehículos de Motor.

Costo del trámite

- 2% del valor del vehículo.
- 5% del valor de la subasta (aplica si el vehículo es subastado).
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula.

Tiempo de respuesta

- 1 día laborable.

Respuesta y vía

- Matrícula.

Área responsable

- Depto. de Vehículos de Motor.

74. Traspaso de Vehículos por Dación en Pago o Entrega Voluntaria

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que se dedican al financiamiento de vehículos solicitan la transferencia de aquellos dados en garantía y que han sido incautados por incumplimiento en el pago por parte del adquirente.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Acto notarial de dación en pago o contrato de entrega voluntaria legalizado por la Procuraduría que contenga los datos del medio fehaciente de pago utilizado.
3. Matrícula original legible, sin plastificar y sin alteraciones. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar un duplicado por pérdida o deterioro para poder realizar este trámite.
4. Carta de solicitud de traspaso firmada [en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada].
5. Copia del contrato de préstamo o financiamiento.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del titular de la matrícula o copia del pasaporte en caso de extranjeros.
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante de la entidad financiera o copia del pasaporte en caso de extranjeros.
8. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Decreto 420-23
- Norma 05-23, Art. 5.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- 2% del valor del vehículo.
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula.
- RD\$100.00 por el levantamiento de la oposición (aplica en caso de que la matrícula tenga una oposición interpuesta por financiamiento).



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

75.Traspaso de Vehículos/Motocicletas Embargados

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas que han sido embargados.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud firmada (en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
3. Título ejecutorio (copia certificada de la sentencia o compulsua notarial del pagaré original).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del adjudicatario. o copia del pasaporte en caso de extranjeros.
5. Copia de certificación de no apelación (aplica en caso de sentencia)
6. Copia de acto de notificación de sentencia (si aplica).
7. Copia del mandamiento de pago (si aplica).
8. Copia del acto de embargo ejecutivo.
9. Copia de acto de notificación de fijación de Edicto.
10. Copia del acto de venta en pública subasta.
11. Copia del recibo de pago del lugar donde se realizó la subasta.
12. Certificación del lugar donde se realizó la venta.
13. Certificación vigente para traspaso emitida por el Departamento de Investigación de Vehículos Robados de la Dirección General de la Policía Nacional (Plan Piloto).
14. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
15. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de que sea un apoderado o representante quien realice el trámite).
16. Auto de otorgamiento de la fuerza pública (aplica para embargos realizados posterior al 26/9/2019 fecha de entrada en vigencia de la Ley 396-19).



Base Legal

- Ley 63-17
- Ley 396-19
- Norma 03-25, Art. 5.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- 2% del valor del vehículo
- 5% del valor de la subasta



Tiempo de respuesta

- 10 días laborables

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center a fin de obtener la aprobación para el pago de los impuestos y la transferencia.

Una vez obtenida la autorización puede solicitar el traspaso depositando en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor](#), la documentación requerida en original junto a la carta de autorizando emitida por el Departamento de Vehículos de Motor.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Respuesta y vía

- Oficio de autorización
- Matrícula



Área responsable

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón/ Malecón Center

76. Traspaso de Vehículos Subastados por Entidades del Estado

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas que han sido subastados por entidades del Estado.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Completar el Formulario de Inspección de Vehículos de Motor (FI-VHM-005) y presentar el vehículo para revisión física.
3. Certificación emitida por la entidad subastadora.
4. Listado de subasta emitido por la entidad subastadora.
5. Certificación vigente para traspaso emitida por el Departamento de Investigación de Vehículos Robados de la Dirección General de la Policía Nacional (Plan Piloto).
6. Carta de autorización timbrada, firmada y sellada, que incluya los datos generales del vehículo y del representante autorizado a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del adjudicatario o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de que el adjudicatario sea una Persona Física).
8. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de que sea un apoderado o representante quien realice el trámite).
10. Recibo de pago emitido por la Procuraduría General de la República por concepto de legalización (opcional).
11. Acto de venta notariado y legalizado (aplica cuando el trámite es realizado por un segundo comprador que no es el adjudicatario).
12. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador (aplica cuando el trámite es realizado por un segundo comprador que no es el adjudicatario).



Base Legal

- Ley 63-17.
- Norma 03-25, Art. 5.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón / Malecón Center



Costo del trámite

- 10% del valor subastado o del valor del vehículo (si fue subastado por DGA) para la cesación de la exoneración
- 2% del valor del vehículo para el traspaso
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula
- RD\$100.00 para la cesación de la exoneración
- RD\$1,100.00 por cambio de la chapa.
- RD\$150.00 de recargo

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

La entidad subastadora se encarga de enviar a la DGII la matrícula y la chapa del vehículo subastado.

Cuando el trámite es realizado por un segundo comprador (no el adjudicatario) se debe pagar un doble traspaso (4%).

Estos requisitos también aplican en caso de solicitud de primera placa de vehículo subastado por el estado.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Tiempo de respuesta

- 05 días laborables



Respuesta y vía

- Placa y matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

77. Traspaso de Vehículos/Motocicletas por Divorcio

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual uno de los excónyuges solicita el cambio de propietario de un vehículo producto de la partición de bienes por divorcio.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Haber materializado el proceso de divorcio.
3. Copia de la sentencia de divorcio debidamente registrada en Conservaduría de Hipoteca (ayuntamiento), que establezca la partición de los bienes (el beneficiario del o los vehículos).
4. Copia del acta de Divorcio.
5. Matrícula original legible, sin plastificar y sin alteraciones. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar un duplicado por pérdida o deterioro para poder realizar este trámite.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del titular de la matrícula o Pasaporte si es extranjero.
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del beneficiario o Pasaporte si es extranjero.
8. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de que un apoderado sea quien realice el trámite).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar la transacción (aplica en caso de que un apoderado sea quien realice el trámite).

Importante:

En caso de que la sentencia no establezca la partición de los bienes, el beneficiario del o los vehículos se debe presentar un acto de estipulaciones y convenciones y/o acuerdo amigable debidamente homologado por el tribunal notariado y legalizado y efectuar el pago del 2% del 50% del vehículo que está siendo cedido.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

Base Legal

- Ley 63-17.
- Norma 03-25, Art. 5.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor

Costo del trámite

- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula

Tiempo de respuesta

- Inmediato

Respuesta y vía

- Matrícula

Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

78. Traspaso de Vehículos/Motocicletas Aportados en Naturaleza

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes personas jurídicas solicitan la transferencia de aquellos vehículos que han sido aportados por los socios a cambio de acciones.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada, que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite.
3. Matrícula original. Si esta se encuentra plastificada debe solicitar un duplicado de matrícula por deterioro para realizar este trámite.
4. Copia del acta u oficio emitida por la Gerencia de Registro.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que firma la carta.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 479-08
- Ley 63-17
- Norma 03-25, Art. 5.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor)
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- RD\$100.00 por impresión de la matrícula.



Tiempo de Respuesta

- 5 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor.

79. Traspaso de Vehículos Exonerados por la Ley 4027

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la transferencia o cambio de propietario de aquellos vehículos importados y nacionalizados al amparo de los beneficios que otorga la Ley 4027.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Contrato de venta notariado y legalizado que contenga los datos del medio fehaciente de pago utilizado, el vendedor y comprador. Si el acto incluye un poder de representación como parte integral, este debe estar firmado por todas las partes involucradas (vendedor, comprador y apoderado).
3. Matrícula original legible, sin plastificar y sin alteraciones. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar un duplicado por pérdida o deterioro para poder realizar este trámite.
4. Placa del vehículo.
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del vendedor del vehículo o Pasaporte en caso de ser extranjero (aplica en caso de Personas Físicas).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador o Pasaporte en caso de ser extranjero (aplica en caso de Personas Físicas).
7. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
9. Certificación vigente para traspaso emitida por el Departamento de Investigación de Vehículos Robados de la Dirección General de la Policía Nacional (Plan Piloto). No aplica para los representantes de cuerpos diplomáticos.
10. Carta de autorización timbrada, firmada y sellada que incluya los datos generales del vehículo y del representante autorizado a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
11. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, de quien firma la carta o pasaporte en caso de extranjeros.
12. Copia de la Cédula de Identidad, de ambos lados, del representante autorizado o pasaporte si es extranjero.



Base Legal

- Ley 4027.
- Ley 63-17.
- Norma 03-25, Art. 5.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center



Costo del trámite

- 10% del valor del vehículo
- 2% del valor del vehículo
- RD\$ 2,450.00 por el cambio de placa
- Valor del marbete según la tarifa vigente (aplica para placas EX, YX, WD, OI, VC, estatales o rotuladas).



Tiempo de respuesta

- Inmediato.



Respuesta y vía

- Matrícula y Placa

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Cuando en el acto no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado, además de la **constancia fehaciente de pago** se debe presentar una **certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago** emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial.

Para realizar la transferencia el vehículo debe tener al menos 5 años en el país o 2 años en el caso de los legisladores. Si es vendido antes de cumplido el plazo de la exoneración, debe reliquidar el vehículo en la Dirección General de Aduanas (DGA) y realizar el pago del impuesto de emisión de la primera placa en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

80. Traspaso por parte de Entidades del Estado

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las entidades del Estado solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas que han adquirido.

Requisitos

1. Oficio del Ministerio de Hacienda o Decreto Presidencial para fines de traspaso o donación.
2. Acto de donación (aplica cuando se trate de traspaso por donación).
3. Carta de la institución timbrada, firmada y sellada que incluya los datos generales del vehículo y del representante autorizado a realizar el trámite.
4. Matrícula original legible, sin plastificar y sin alteraciones. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar un duplicado por pérdida o deterioro para poder realizar este trámite.
5. Placa (aplica en caso en caso de que conlleve cambio de placa).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17
- Norma 03-25, Art. 5



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas



Vías de obtención

- Centro de Servicio de Vehículos de Motor Malecón Center.



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- Inmediato



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

81. Traspaso de Vehículos por Sentencia a Favor de Terceros (Ley 6186)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas en virtud de una sentencia.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Carta de solicitud firmada [en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada] que indique los datos de la persona autorizada a realizar el trámite y los datos del vehículo.
3. Sentencia original registrada por ante el Registro Civil correspondiente.
4. Certificación de no apelación.
5. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del adjudicatario.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 821-27
- Ley 6186



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos



Vías de obtención

- Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón / Malecón Center



Costo del trámite

- 2% del valor del vehículo
- 5% del valor de la subasta
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula



Tiempo de respuesta

- 05 días laborables



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor

82. Traspaso de Vehículos Extrajudicial en virtud de la Ley 45-20

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos acreedores solicitan la transferencia o cambio de propietario de los vehículos o motocicletas como parte del procedimiento de una ejecución extrajudicial en virtud de la Ley 45-20.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Instancia de solicitud de transferencia.
3. Formulario de ejecución en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) y certificación de inscripción del formulario de ejecución en el SEGM.
4. Contrato de garantía mobiliaria original.
5. Acto de intimación de pago al deudor.
6. Original Acto Auténtico notariado y legalizado emitido por el ejecutor indicando el nombre del adjudicatario, valor y descripción del bien.
7. Publicación en el periódico de circulación nacional.
8. Poder de Representación.
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado.
10. Matrícula original, si la posee.
11. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del adjudicatario.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17.
- Ley 45-20, Art. 88.
- Decreto 18-23.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor).
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- 2% del valor del vehículo.
- 5% del valor de la subasta.
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula.



Tiempo de respuesta

- 01 día laborable.



Respuesta y vía

- Matrícula



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor.

83. Traspaso de Motocicletas con Matrícula Provisional

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y ciudadanos solicitan ante la DGII, el traspaso de propiedad de una motocicleta que posee matrícula provisional.

Requisitos

1. Matrícula provisional original.
2. Certificación vigente para traspaso emitida por el Departamento de Investigación de Vehículos Robados de la Dirección General de la Policía Nacional (Plan Piloto).
3. Acto de venta notariado y legalizado que contenga los datos del vendedor, del comprador y del medio fehaciente de pago utilizado. Si el acto incluye un poder de representación como parte integral, este debe estar firmado por todas las partes involucradas (vendedor, comprador y apoderado).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de Personas Físicas).
5. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del vendedor o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de Personas Físicas).
6. Poder notariado y legalizado (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Carta de autorización timbrada, firmada y sellada, que incluya los datos generales del vehículo y del representante autorizado a realizar el trámite (aplica en caso de Personas Jurídicas).
9. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona autorizada a realizar el trámite o copia del pasaporte en caso de extranjeros (aplica en caso de Personas Jurídicas).
10. Constancia fehaciente de pago en la cual se identifique a las partes, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado (aplica en caso de que el monto de la venta sea superior a los RD\$ 500,000).
11. Certificación en donde se detallen las informaciones vinculantes al medio de pago emitida por una entidad del mercado financiero nacional o internacional debidamente apostillada y traducida al español por intérprete judicial (aplica cuando el acto de venta no se haya establecido de manera expresa el medio de pago utilizado).
12. Factura de venta con Número de Comprobante Fiscal (NCF) transparentando el precio de venta bruto, descuentos, Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y precio final (aplica en caso de vehículos permutados en favor de concesionario, distribuidores y vendedores de vehículos).



Base Legal

- Ley 63-17.
- Decreto 420-23.
- Norma 05-23, Art. 5.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas



Vías de obtención

- Administraciones Locales (Servicios Personalizados de Vehículos de Motor).
- Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor



Costo del trámite

- 2% del valor del vehículo.
- RD\$100.00 por la impresión de la matrícula.
- RD\$100.00 por la cesación administrativa.



Tiempo de respuesta

- Inmediato.



Respuesta y vía

- Matrícula.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en las [Unidades de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de las Administraciones Locales o en los Centros de Transacciones/Servicios de Vehículos de Motor.](#)

Importante:

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.

84. Solicitud Revaluación del Valor Fidedigno de un Vehículo de Motor

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los propietarios actuales o futuros compradores de un vehículo de motor solicitan ante la DGII, la revisión del valor asignado a su vehículo en la tabla de valores fidedignos institucional, cuando consideren que dicho valor no refleja el valor real del mismo.

Requisitos

1. Carta de solicitud firmada, que contenga de manera detallada de las razones por las cuales el vehículo de motor o remolque debe de tener un monto distinto al indicado en la tabla de valores fidedignos (en caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
2. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante.
3. Documentos que sustenten la solicitud (opcional).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón o en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center.

Importante:

En caso de ser necesario, se le requerirá presentar el vehículo para revisión física, completar el Formulario de Inspección de Vehículos de Motor (FI-VHM-005), así como también cualquier documentación adicional que sea necesaria.

La aceptación o rechazo de la solicitud será emitida de manera presencial o notificada vía la Oficina Virtual (OFV) siempre que el contribuyente haya elegido esta como su domicilio fiscal virtual. En ningún caso la no emisión de respuesta dentro del plazo establecido se reputará un silencio administrativo positivo.

Conforme la Ley 63-17, la Dirección General de Impuestos Internos está facultada para contactar o hacer comparecer a las partes involucradas en los trámites solicitados, así como también para rechazar aquellos que incumplan con las disposiciones definidas en las leyes vigentes.



Base Legal

- Ley 63-17.
- Norma 05-23, Art. 21.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas



Vías de obtención

- Centros de Servicios de Vehículos de Motor.



Costo del trámite

- Gratuito.



Tiempo de respuesta

- 05 días laborables.



Respuesta y vía

- Comunicación o Mensaje a través a del Buzón de OFV.



Área responsable

- Departamento de Vehículos de Motor.